

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia San José de Huinalá en Apodaca, N.L. para constituirse en asociación religiosa; derivada de Arquidiócesis de Monterrey, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia La Fuente Ministerios The Heights, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana El Buen Camino en Playas de Rosarito B.C., para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Shekina Ministerio Profético de Victoria y Santidad, para constituirse en asociación religiosa.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Chihuahua, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2019.

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2019.

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Tamaulipas, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2019.

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2019, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Guerrero y los municipios de Acapulco de Juárez, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, Taxco de Alarcón y Zihuatanejo de Azueta.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio 500-05-2019-7323 mediante el cual se comunica el listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado “Parroquia de San Lucas”.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2017, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto máximo de 250 L/min-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación (Cancela a la NOM-005-SCFI-2011), publicada el 10 de octubre de 2018.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. María Fátima Osorio García.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

AVISOS

Judiciales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia San José de Huinalá en Apodaca, N.L. para constituirse en asociación religiosa; derivada de Arquidiócesis de Monterrey, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGOB.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE ARQUIDIOCESIS DE MONTERREY, A.R., DENOMINADA PARROQUIA SAN JOSE DE HUINALA EN APODACA, N.L.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA SAN JOSE DE HUINALA EN APODACA, N.L. para constituirse en asociación religiosa; derivada de ARQUIDIOCESIS DE MONTERREY, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Privada Escobedo No. 229, Colonia Hacienda Huinalá, C.P. 66640, Apodaca, Estado de Nuevo León.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en Calle Privada Escobedo No. 229, colonia Hacienda Huinalá, C.P. 66640, municipio de Apodaca, estado de Nuevo León, manifestado unilateralmente, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar la verdad evangélica en todo su territorio, mediante las celebraciones litúrgicas y populares, con pleno respeto a la libertad de conciencia de todos los seres humanos; enseñar y practicar sus creencias promoviendo la vida activa y la vida espiritual o interior; difundir las mismas en cualquier lugar, por cualquier medio y en cualquier forma permitida por la ley".

IV.- Representantes: Rogelio Cabrera López, Santiago Gutiérrez Sáenz, Amancio Olmos Gómez, Miguel Guzmán Pais y/o Eduardo Servando Guerra Sepúlveda.

V.- Relación de asociados: Rogelio Cabrera López, Santiago Gutiérrez Sáenz, Amancio Olmos Gómez, Miguel Guzmán Pais y Eduardo Servando Guerra Sepúlveda.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Gobierno Interno", integrado por las personas y cargos siguientes: Rogelio Cabrera López, Arzobispo de Arquidiócesis de Monterrey, A. R., Director General y Representante Legal; Santiago Gutiérrez Sáenz, Representante Legal de Arquidiócesis de Monterrey, A. R.; Amancio Olmos Gómez, Economista y Representante Legal de Arquidiócesis de Monterrey, A. R.; Miguel Guzmán Pais, Parroco y Representante Legal; y Eduardo Servando Guerra Sepúlveda, Representante Legal.

VIII.- Ministros de Culto: Rogelio Cabrera López, Santiago Gutiérrez Sáenz, Amancio Olmos Gómez y Miguel Guzmán Pais.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico, Apostólico y Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de abril de dos mil diecinueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Héctor Humberto Miranda Anzá.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia La Fuente Ministerios The Heights, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGOB.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JUAN CARLOS PIOQUINTO HERNÁNDEZ Y FIRMANTES, DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA LA FUENTE MINISTERIOS THE HEIGHTS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA LA FUENTE MINISTERIOS THE HEIGHTS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle 26 número 150 E, entre 13 y 11, Barrio Guadalupe, Municipio de Ticul, Estado de Yucatán, Código Postal 97860.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble denominado Iglesia La Fuente Ministerios The Heights, ubicado en Calle 26 número 150 E, entre 13 y 11, Barrio Guadalupe, municipio de Ticul, Estado de Yucatán, Código Postal 97860, manifestado de manera unilateral en uso bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Juan Carlos Pioquinto Hernández.

VI.- Relación de asociados: Juan Carlos Pioquinto Hernández, Azucena Pioquinto Hernández, Eliut Pioquinto Hernández, Abundia Hernández Baltazar, Benjamín Pioquinto Secundino y Pedro Tenreiro Contreras.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Juan Carlos Pioquinto Hernández, Presidente; Azucena Pioquinto Hernández, Secretaria; Eliut Pioquinto Hernández, Tesorero; Abundia Hernández Baltazar, Vocal; Benjamín Pioquinto Secundino, Vocal; y Pedro Tenreiro Contreras, Vocal

IX.- Ministro de culto: Juan Carlos Pioquinto Hernández

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los dos días del mes de abril de dos mil diecinueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Héctor Humberto Miranda Anzá.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana El Buen Camino en Playas de Rosarito B.C., para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGOB.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JOSE NOE CASANOVA PELAYO Y FIRMANTES, DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA EL BUEN CAMINO EN PLAYAS DE ROSARITO B.C.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA EL BUEN CAMINO EN PLAYAS DE ROSARITO B.C., para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Ensenada sin número, Colonia Constitución, Municipio Playas de Rosarito, Estado de Baja California, Código Postal 22707.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en Calle Ensenada sin número, Colonia Constitución, Municipio Playas de Rosarito, Estado de Baja California, Código Postal 22707, manifestado de manera unilateral en uso bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: José Noe Casanova Pelayo.

VI.- Relación de asociados: José Noe Casanova Pelayo, Rosalina Hernández Manríquez, Francisco Villanueva Hernández, Ma. Luisa Pelayo Hernández y Alejandro Estrada Juárez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: José Noe Casanova Pelayo, Presidente; Rosalina Hernández Manríquez, Secretaria; Francisco Villanueva Hernández, Tesorero; Ma. Luisa Pelayo Hernández, Vocal; y Alejandro Estrada Juárez, Vocal.

IX.- Ministro de culto: José Noe Casanova Pelayo

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de abril de dos mil diecinueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Héctor Humberto Miranda Anzá.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Shekina Ministerio Profético de Victoria y Santidad, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGOB.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. MARIO ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ Y FIRMANTES, DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA SHEKINA MINISTERIO PROFETICO DE VICTORIA Y SANTIDAD.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA SHEKINA MINISTERIO PROFETICO DE VICTORIA Y SANTIDAD, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Ernesto Espinoza número 324, Colonia Villa Nueva, municipio y Estado de Chihuahua, Código Postal 31134.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en calle Roberto Saldivar número 625, (lote 4, manzana 33, Zona 339), colonia Deportistas, municipio y Estado de Chihuahua, Código Postal 31125, manifestado de manera unilateral en uso bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar actos de culto público para que todas las personas alcancen la vida eterna".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Mario Enríquez Hernández y/o Teodula Aída Pérez Aguirre.

VI.- Relación de asociados: Mario Enríquez Hernández, Teodula Aida Pérez Aguirre, Olga Idaly Salazar Martínez y Federico Pérez Aguirre.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Mario Enríquez Hernández, Presidente; Teodula Aida Pérez Aguirre, Tesorera; Olga Idaly Salazar Martínez, Secretaria; y Federico Pérez Aguirre, Vocal

IX.- Ministros de culto: Mario Enríquez Hernández y Teodula Aida Pérez Aguirre

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los tres días del mes de abril de dos mil diecinueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Héctor Humberto Miranda Anzá.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

CONVENIO de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Chihuahua, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. FRANCO GERARDO MARCELLO FABBRI VÁZQUEZ, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. JAVIER CORRAL JURADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL C. ARTURO FUENTES VÉLEZ; EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, EL C. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ULISES ENRIQUE PACHECO RODRÍGUEZ; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “Ley General”, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “Ley General”; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 1 de diciembre de 2018.
- I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o., 2o. y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a partir del 4 de octubre de 2016; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la “Ley General”; 31, fracción II y 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 1o, fracción III y 20 de la de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y demás disposiciones aplicables.
- II.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.

II.4 Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Calle Aldama No. 901, primer piso, zona Centro, Código Postal 31009, Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (“FASP”) previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y los que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FASP”.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y los Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2019 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2019, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$265,403,102.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 33 (treinta y tres) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$87,583,024.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL VEINTICUATRO PESOS 50/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$352,986,126.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la “Ley General” y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita “EL SECRETARIADO”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer los recursos del “FASP” observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la “Ley General”; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de

responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FASP".

Con el objeto llevar a cabo la administración de los recursos del "FASP" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, "LAS PARTES" acuerda adquirir de manera consolidada los bienes y los servicios señalados en el Anexo Técnico que forman parte de este Convenio, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, la normativa en materia presupuestaria; la "Ley General"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos que por el "FASP" reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del "FASP" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2020, los recursos del "FASP" con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, con los recursos del "FASP" que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019 se hayan comprometido o devengados pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.
- VI. Ejercer los recursos del "FASP" y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- VII. Orientar las acciones del personal policial a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de su competencia atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de dicho ordenamiento.

- VIII.** Remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de “EL SECRETARIADO” el Programa de Prevención del Delito de Tortura, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
- IX.** Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, Medidas de Prevención, así como investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con los artículos 34, 41 y 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
- X.** Informar mensual y trimestralmente a “EL SECRETARIADO” a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. El Gobernador de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá designar a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión, como responsable de verificar y proporcionar a “EL SECRETARIADO” los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
- XI.** Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondiente a cada una de las cuentas informadas ante “EL SECRETARIADO”.
- XII.** Incorporar en el sistema de seguimiento que opere “EL SECRETARIADO”, la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- XIII.** Entregar a “EL SECRETARIADO” la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XIV.** Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos.
- XV.** Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XVI.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del “FASP”, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XVII.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XVIII.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “Ley General” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

- XIX.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
- XX.** Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FASP”.

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por parte de “EL SECRETARIADO”, el Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será el responsable de coordinar la operación y seguimiento del “FASP”.

Por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública será el responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a “EL SECRETARIADO” en términos de la fracción X de la cláusula Tercera de este Convenio.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2019, con excepción de las obligaciones correspondientes a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FASP”, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

“EL SECRETARIADO” podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Franco Gerardo Marcello Fabbri Vázquez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, **Javier Corral Jurado**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado, **César Augusto Peniche Espejel**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Ulises Enrique Pacheco Rodríguez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. FRANCO GERARDO MARCELLO FABBRI VÁZQUEZ, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JORGE ALBERTO TORRES GARCÍA; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “Ley General”, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “Ley General”; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 1 de diciembre de 2018.
- I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 4 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a partir del 1 de diciembre de 2017; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la “Ley General”; 75 y 82, fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 2, 5 y 9, apartado B, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.
- II.3 Los Secretarios de Gobierno y de Finanzas, así como el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 4, 18, fracciones I y II, 19, fracción XX, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 46 y 50 fracción XIX de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- II.4** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.
- II.5** Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Juárez y Zaragoza s/n, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (“FASP”) previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y los que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FASP”.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y los Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2019 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2019, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$194,485,512.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 25 (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$48,621,378.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$243,106,890.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la “Ley General” y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita “EL SECRETARIADO”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer los recursos del “FASP” observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la “Ley General”; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de

responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FASP".

Con el objeto llevar a cabo la administración de los recursos del "FASP" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, "LAS PARTES" acuerda adquirir de manera consolidada los bienes y los servicios señalados en el Anexo Técnico que forman parte de este Convenio, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, la normativa en materia presupuestaria; la "Ley General"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos que por el "FASP" reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del "FASP" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2020, los recursos del "FASP" con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, con los recursos del "FASP" que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019 se hayan comprometido o devengados pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.
- VI. Ejercer los recursos del "FASP" y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- VII. Orientar las acciones del personal policial a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de su competencia atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de dicho ordenamiento.

- VIII.** Remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de “EL SECRETARIADO” el Programa de Prevención del Delito de Tortura, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
- IX.** Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, Medidas de Prevención, así como investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con los artículos 34, 41 y 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
- X.** Informar mensual y trimestralmente a “EL SECRETARIADO” a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. El Gobernador de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá designar a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión, como responsable de verificar y proporcionar a “EL SECRETARIADO” los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
- XI.** Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondiente a cada una de las cuentas informadas ante “EL SECRETARIADO”.
- XII.** Incorporar en el sistema de seguimiento que opere “EL SECRETARIADO”, la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- XIII.** Entregar a “EL SECRETARIADO” la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XIV.** Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos.
- XV.** Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XVI.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del “FASP”, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XVII.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XVIII.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “Ley General” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.
- XIX.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
- XX.** Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FASP”.

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por parte de "EL SECRETARIADO", el Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será el responsable de coordinar la operación y seguimiento del "FASP".

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el Director Financiero de la Dirección General de Proyectos y Fondos Federales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será el responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de la fracción X de la cláusula Tercera de este Convenio.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2019, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Franco Gerardo Marcello Fabbri Vázquez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Miguel Ángel Riquelme Solís**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José María Fraustro Siller**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Blas José Flores Dávila**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Jorge Alberto Torres García**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Tamaulipas, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. FRANCO GERARDO MARCELLO FABBRI VÁZQUEZ, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS; Y LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA C. SILVIA MARIBEL PECINA TORRES; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “Ley General”, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “Ley General”; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 1 de diciembre de 2018.
- I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 21 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a partir del 1 de octubre de 2016; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la “Ley General”; 77 y 91, fracciones II y XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, párrafo 1, 7, párrafos 1 y 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 8, fracción I, 10 y 12, fracción VI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables.
- II.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.
- II.4 Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el 15 y 16 Juárez, Palacio de Gobierno, 3er. piso, Código Postal 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (“FASP”) previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y los que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FASP”.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y los Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2019 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2019, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$208,403,580.00 (DOSCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 30 (treinta) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$62,521,074.00 (SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$270,924,654.00.00 (DOSCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, y la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la “Ley General” y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita “EL SECRETARIADO”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer los recursos del “FASP” observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la “Ley General”; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos entes públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos

federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FASP".

Con el objeto llevar a cabo la administración de los recursos del "FASP" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, "LAS PARTES" acuerdan adquirir de manera consolidada los bienes y los servicios señalados en el Anexo Técnico que forman parte de este Convenio, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, la normativa en materia presupuestaria; la "Ley General"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos que por el "FASP" reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del "FASP" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2020, los recursos del "FASP" con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, con los recursos del "FASP" que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019 se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.
- VI. Ejercer los recursos del "FASP" y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- VII. Orientar las acciones del personal policial a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de su competencia atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de dicho ordenamiento.

- VIII.** Remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de “EL SECRETARIADO” el Programa de Prevención del Delito de Tortura, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
- IX.** Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, medidas de prevención, así como investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con los artículos 34, 41 y 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
- X.** Informar mensual y trimestralmente a “EL SECRETARIADO” a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. El Gobernador de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá designar a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión, como responsable de verificar y proporcionar a “EL SECRETARIADO” los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
- XI.** Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante “EL SECRETARIADO”.
- XII.** Incorporar en el sistema de seguimiento que opere “EL SECRETARIADO”, la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- XIII.** Entregar a “EL SECRETARIADO” la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XIV.** Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental
- XV.** Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XVI.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del “FASP”, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XVII.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XVIII.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “Ley General” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

- XIX.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes, y
- XX.** Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FASP”.

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por parte de “EL SECRETARIADO”, el Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será el responsable de coordinar la operación y seguimiento del “FASP”.

Por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el Secretario Técnico del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será el responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a “EL SECRETARIADO” en términos de la fracción X de la cláusula Tercera de este Convenio.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2019, con excepción de las obligaciones correspondientes a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FASP”, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

“EL SECRETARIADO” podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Franco Gerardo Marcello Fabbri Vázquez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **Francisco Javier García Cabeza de Vaca**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **César Augusto Verástegui Ostos**.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Silvia Maribel Pecina Torres**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2019, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Guerrero y los municipios de Acapulco de Juárez, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, Taxco de Alarcón y Zihuatanejo de Azueta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN", EN LO SUCESIVO "FORTASEG", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. FRANCO GERARDO MARCELLO FABBRI VÁZQUEZ; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, ASISTIDO POR EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. FLORENCIO SALAZAR ADAME, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL C. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. DAVID PORTILLO MENCHACA, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ANTONIO PIZA VELA, Y LOS MUNICIPIOS DE ACAPULCO DE JUÁREZ, CHILAPA DE ÁLVAREZ, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, TAXCO DE ALARCÓN Y ZIHUATANEJO DE AZUETA, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR LA PRESIDENTA Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LA Y LOS CC. ADELA ROMÁN OCAMPO, JESÚS PARRA GARCÍA, ANTONIO GASPARD BELTRÁN, ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA, MARCOS EFRÉN PARRA GÓMEZ, Y JORGE SÁNCHEZ ALLEC, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL" y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 1 de diciembre de 2018, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 8, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo subsecuente "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 15, de los "Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2019, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

- I.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido en un Estado de derecho democrático y social.
- II.2** El C. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, acredita su personalidad jurídica con el Bando Solemne por el que se da a conocer la Declaratoria de Gobernador Electo que realizó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 84 Alcance III, el 20 de octubre de 2015 y está facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 71, 87, 88 y 91, fracciones XIX, XXIX y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 3, 4 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08; 13, fracción I y 18, fracciones IV y XIX de la Ley número 777 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables.
- II.3** El C. Florencio Salazar Adame, fue designado Secretario General de Gobierno, con nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, de fecha 27 de octubre de 2015 y tiene capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 87, 88 y 90, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 6, 11, 18, apartado A, fracción I y 20, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 10, fracciones X, XIII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4** El C. Tulio Samuel Pérez Calvo, fue designado Secretario de Finanzas y Administración, con nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, de fecha 2 de abril del 2018, y cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio con sustento en los artículos 18, apartado A, fracción III y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08; 7 y 8, fracciones XXIV y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- II.5** El C. David Portillo Menchaca, fue designado Secretario de Seguridad Pública, con nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador constitucional del Estado de Guerrero, de fecha 31 de enero del 2019, y cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio con sustento en los artículos 18, apartado A, fracción VI y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.
- II.6** El C. Antonio Piza Vela, fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador constitucional del Estado de Guerrero, de fecha 17 de septiembre de 2018, y cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio con sustento en los artículos 24, fracción XIV de la Ley número 777 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.
- II.7** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, edificio Región Centro, segundo piso, Colonia Ciudad de los Servicios, Código Postal 39074, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III. DECLARAN “LOS BENEFICIARIOS”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, numerales 1, 30, 31, 38, 62 y 79; y 170, numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2 y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

III.2 La Presidenta y los Presidentes Municipales Constitucionales de Acapulco de Juárez, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, Taxco de Alarcón y Zihuatanejo de Azueta, cuentan con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 6, fracción III, 72 y 73, fracciones VII y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y demás disposiciones aplicables.

III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.

III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Acapulco de Juárez	Avenida Cuauhtémoc s/n interior parque Papagayo, Código Postal 39350, Acapulco de Juárez, Guerrero.
Chilapa de Álvarez	Calle 13 Norte s/n, Colonia Centro, Código Postal 41100. Chilapa de Álvarez, Guerrero.
Chilpancingo de los Bravo	Plaza Cívica Primer Congreso de Anáhuac No. 1, Colonia Centro, Código Postal 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
Iguala de la Independencia	Avenida Vicente Guerrero No. 1, Colonia Centro, Código Postal 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero.
Taxco de Alarcón	Calle Benito Juárez No 6, Colonia Centro, Código Postal 40200, en Taxco de Alarcón, Guerrero.
Zihuatanejo de Azueta	Paseo de Zihuatanejo Poniente No. 21, Colonia La Deportiva, Código Postal 40880, Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

IV. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

IV.2 Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS”, por conducto de la Secretaría Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública que realizan de manera directa “LOS BENEFICIARIOS”, conforme lo dispuesto por el artículo 8 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”.

Los recursos transferidos del “FORTASEG” no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS BENEFICIARIOS” liberan a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FORTASEG”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”, “LOS BENEFICIARIOS” podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del “FORTASEG”:

MUNICIPIO	MONTO “FORTASEG”
Acapulco de Juárez	\$37,118,417.00
Chilapa de Álvarez	\$23,656,655.00
Chilpancingo de los Bravo	\$26,259,709.00
Iguala de la Independencia	\$20,954,173.00
Taxco de Alarcón	\$13,884,707.00
Zihuatanejo de Azueta	\$19,441,194.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente “CONVENIO”, “LOS BENEFICIARIOS” se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACIÓN DE “LOS BENEFICIARIOS”
Acapulco de Juárez	\$7,423,683.40
Chilapa de Álvarez	\$4,731,331.00
Chilpancingo de los Bravo	\$5,251,941.80
Iguala de la Independencia	\$4,190,834.60
Taxco de Alarcón	\$2,776,941.40
Zihuatanejo de Azueta	\$3,888,238.80

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente “CONVENIO”, se establecerán por municipio en el Anexo Técnico respectivo, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, y la Presidenta y los Presidentes Municipales de “LOS BENEFICIARIOS”, formará parte integrante de este “CONVENIO”.

“LOS BENEFICIARIOS” deberán ejercer los recursos del “FORTASEG” observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el principio de anualidad, disposiciones y destinos previstos en los artículos 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios y Alcaldías, así como a sus respectivos entes públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del “FORTASEG”.

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del “FORTASEG” con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, “LAS PARTES” acuerdan adquirir de manera consolidada los bienes y los servicios señalados en los Anexos Técnicos que forman parte de este “CONVENIO”, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás normativa aplicable; para lo cual “LOS BENEFICIARIOS” deberán proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LOS BENEFICIARIOS”. Además de las señaladas en “LOS LINEAMIENTOS”, tendrán las siguientes:

- A.** Destinar recursos del “FORTASEG” para las compras consolidadas, mecanismos o la transferencia de los recursos en especie, que en su caso determine la Federación para el ejercicio del “FORTASEG”;
- B.** Realizar conforme a las disposiciones federales aplicables, la contratación de los conceptos de gasto que no se efectúen bajo los esquemas previstos en el inciso anterior;
- C.** Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del “FORTASEG” que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;
- D.** Orientar las acciones del personal policial, a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de su competencia atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de dicho ordenamiento;
- E.** Remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de “EL SECRETARIADO” el Programa de Prevención del Delito de Tortura, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes;
- F.** Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, medidas de prevención, así como investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con los artículos 34, 41 y 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas;
- G.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del “FORTASEG”, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- H.** Registrar los recursos que por el “FORTASEG” reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y rendir informes previstos en la legislación local y federal;
- I.** Informar mensual y trimestralmente a “EL SECRETARIADO” a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente “CONVENIO”, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. La Presidenta y los Presidentes

Municipales de “LOS BENEFICIARIOS” deberán designar cada uno a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión, como responsable de proporcionar a “EL SECRETARIADO” los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico respectivo del presente “CONVENIO”, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos;

- J. Informar mensual y trimestralmente al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente “CONVENIO”;
- K. Incorporar en el sistema de información que opere “EL SECRETARIADO”, la fecha en que recibieron los recursos del “FORTASEG”, en la que éstos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- L. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- M. Publicar en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos;
- N. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “LEY GENERAL” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, estatales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y
- O. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”. Además de las señaladas en “LOS LINEAMIENTOS” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del “FORTASEG”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- B. Entregar a “LOS BENEFICIARIOS” el monto total del “FORTASEG”, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- C. Registrar los recursos del “FORTASEG” en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- E. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015;
- F. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “LEY GENERAL” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables;

- G.** Apoyar a través del Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a “EL SECRETARIADO” en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FORTASEG”, y
- H.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. “EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS” en términos de los artículos 17, fracción I y 18 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN “FORTASEG”
Acapulco de Juárez	\$25,982,891.90
Chilapa de Álvarez	\$16,559,658.50
Chilpancingo de los Bravo	\$18,381,796.30
Iguala de la Independencia	\$14,667,921.10
Taxco de Alarcón	\$9,719,294.90
Zihuatanejo de Azueta	\$13,608,835.80

“LOS BENEFICIARIOS” solicitarán la segunda ministración de los recursos del “FORTASEG” en términos de los artículos 17, fracción I y 19 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 30% (treinta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN “FORTASEG”
Acapulco de Juárez	\$11,135,525.10
Chilapa de Álvarez	\$7,096,996.50
Chilpancingo de los Bravo	\$7,877,912.70
Iguala de la Independencia	\$6,286,251.90
Taxco de Alarcón	\$4,165,412.10
Zihuatanejo de Azueta	\$5,832,358.20

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. El Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” y el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG”.

Por parte de “LOS BENEFICIARIOS”, el Enlace FORTASEG del Municipio de Acapulco de Juárez, el Enlace FORTASEG del Municipio de Chilapa de Álvarez, el Enlace FORTASEG del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, el Enlace FORTASEG del Municipio de Iguala de la Independencia, el Enlace FORTASEG del Municipio de Taxco de Alarcón y el Enlace FORTASEG del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, serán los responsables de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a “EL SECRETARIADO” en términos del apartado I de la cláusula Tercera de este “CONVENIO”.

En caso de que “LOS BENEFICIARIOS” incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Técnico, se estará a lo dispuesto por “LOS LINEAMIENTOS”.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta 31 de diciembre de 2019, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y de “LOS BENEFICIARIOS” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en “LOS LINEAMIENTOS”.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FORTASEG”, “EL SECRETARIADO” hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LOS BENEFICIARIOS” deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

“EL SECRETARIADO” podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente “CONVENIO”, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de “LOS BENEFICIARIOS”.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en “LOS LINEAMIENTOS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en diez tantos, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Franco Gerardo Marcello Fabbri Vázquez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, **Héctor Antonio Astudillo Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Tulio Samuel Pérez Calvo**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **David Portillo Menchaca**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Antonio Piza Vela**.- Rúbrica.- Por los Beneficiarios: la Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, **Adela Román Ocampo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chilapa de Álvarez, **Jesús Parra García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, **Antonio Gaspar Beltrán**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Iguala de la Independencia, **Antonio Salvador Jaimes Herrera**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Taxco de Alarcón, **Marcos Efrén Parra Gómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zihuatanejo de Azueta, **Jorge Sánchez Allec**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2019-7323 mediante el cual se comunica el listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2019-7323

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, las citadas autoridades fiscales, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la

documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento y por lo tanto las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2019.- En suplencia por ausencia de la Administradora Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2019-7323** de fecha 15 de marzo de 2019 correspondiente a contribuyentes que, **NO** aportaron argumentos y/o pruebas, para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AOM131213UH6	AV OPERADORA DE MULTISERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE R.L.	500-14-00-03-00-2018-9587 de fecha 18 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"					24 de octubre de 2018	25 de octubre de 2018
2	BLO1701254J9	BLOKSER, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-03-2018-21620 de fecha 10 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					17 de septiembre de 2018	18 de septiembre de 2018
3	CAC140829MT6	CONFIS ABOGADOS Y CONTADORES, S.A. DE C.V.	500-30-00-04-02-2018-06073 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"			28 de agosto de 2018	29 de agosto de 2018		
4	COP0906242A0	COPROTECASE, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-01-02-2018-19055 de fecha 5 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					11 de septiembre de 2018	12 de septiembre de 2018
5	COV120314DD4	COMERCIALIZADORA DE OCCIDENTE VIZCAYA, S.A. DE C.V.	500-30-00-05-01-2018-04663 de fecha 3 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					11 de septiembre de 2018	12 de septiembre de 2018
6	CSE1309118G7	CORPORACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS RSA, S.A. DE C.V.	500-30-2018-05845 de fecha 27 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					13 de septiembre de 2018	14 de septiembre de 2018
7	DOFA910911NX0	DOMINGUEZ FLORES ARMANDO ISRAEL	500-45-00-02-03-2018-19055 de fecha 1 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"					5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
8	DPT151208T14	DESTINO PERFECTO TRAVEL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27050 de fecha 17 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					24 de septiembre de 2018	25 de septiembre de 2018
9	FCO12051691A	FERRO COLECTA, S.A. DE C.V.	500-41-00-07-01-2018-13140 de fecha 24 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					31 de agosto de 2018	3 de septiembre de 2018
10	GAU120823RX2	GAUDENA, S.A.P.I. DE C.V.	500-05-2018-22839 de fecha 27 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					3 de septiembre de 2018	4 de septiembre de 2018
11	MEGA760815166	MENDOZA GUERRERO ALEJANDRO	500-05-2018-27052 de fecha 18 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					27 de septiembre de 2018	28 de septiembre de 2018
12	PCC140702N80	PROFESIONALES EN CONSTRUCCION CONSULTORIA Y AGROCOMERCIO, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-05-02-2018-19785 de fecha 13 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					17 de septiembre de 2018	18 de septiembre de 2018
13	PSP1408228JA	PROYECTOS Y SERVICIOS PACAL, S.A. DE C.V.	500-60-00-04-02-2018-04588 de fecha 6 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "3"					13 de septiembre de 2018	14 de septiembre de 2018
14	SAS150205MD6	SULVENT ASESORES, S.C.	500-30-00-07-02-2018-04874 de fecha 27 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"			5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018		

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AOM131213UH6	AV OPERADORA DE MULTISERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE R.L.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
2	BLO1701254J9	BLOKSER, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
3	CAC140829MT6	CONFIS ABOGADOS Y CONTADORES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
4	COP0906242A0	COPROTECASE, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
5	COV120314DD4	COMERCIALIZADORA DE OCCIDENTE VIZCAYA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
6	CSE1309118G7	CORPORACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS RSA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
7	DOFA910911NX0	DOMINGUEZ FLORES ARMANDO ISRAEL	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
8	DPT151208T14	DESTINO PERFECTO TRAVEL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27113 de fecha 28 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de septiembre de 2018	1 de octubre de 2018
9	FCO12051691A	FERRO COLECTA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
10	GAU120823RX2	GAUDENA, S.A.P.I. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
11	MEGA760815166	MENDOZA GUERRERO ALEJANDRO	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
12	PCC140702N80	PROFESIONALES EN CONSTRUCCION CONSULTORIA Y AGROCOMERCIO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
13	PSP1408228JA	PROYECTOS Y SERVICIOS PACAL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
14	SAS150205MD6	SULVENT ASESORES, S.C.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AOM131213UH6	AV OPERADORA DE MULTISERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE R.L.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
2	BLO1701254J9	BLOKSER, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
3	CAC140829MT6	CONFIS ABOGADOS Y CONTADORES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
4	COP0906242A0	COPROTECASE, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
5	COV120314DD4	COMERCIALIZADORA DE OCCIDENTE VIZCAYA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
6	CSE1309118G7	CORPORACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS RSA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
7	DOFA910911NX0	DOMINGUEZ FLORES ARMANDO ISRAEL	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
8	DPT151208T14	DESTINO PERFECTO TRAVEL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27113 de fecha 28 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de octubre de 2018	17 de octubre de 2018
9	FCO12051691A	FERRO COLECTA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
10	GAU120823RX2	GAUDENA, S.A.P.I. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
11	MEGA760815166	MENDOZA GUERRERO ALEJANDRO	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
12	PCC140702N80	PROFESIONALES EN CONSTRUCCION CONSULTORIA Y AGROCOMERCIO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
13	PSP1408228JA	PROYECTOS Y SERVICIOS PACAL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
14	SAS150205MD6	SULVENT ASESORES, S.C.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AOM131213UH6	AV OPERADORA DE MULTISERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE R.L.	500-14-00-03-02 - 2019-0201 de fecha 15 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"					21 de enero de 2019	22 de enero de 2019
2	BLO1701254J9	BLOKSER, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-03-2018-29441 de fecha 26 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
3	CAC140829MT6	CONFIS ABOGADOS Y CONTADORES, S.A. DE C.V.	500-30-00-04-02-2018-07752 de fecha 26 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					30 de noviembre de 2018	3 de diciembre de 2018
4	COP0906242A0	COPROTECASE, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-01-02-2018-26559 de fecha 5 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					11 de diciembre de 2018	12 de diciembre de 2018
5	COV120314DD4	COMERCIALIZADORA DE OCCIDENTE VIZCAYA, S.A. DE C.V.	500-30-00-05-01-2018-07598 de fecha 23 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					29 de noviembre de 2018	30 de noviembre de 2018
6	CSE1309118G7	CORPORACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS RSA, S.A. DE C.V.	500-30-2018-08062 de fecha 26 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	27 de noviembre de 2018	07 de enero de 2019				
7	DOFA910911NX0	DOMINGUEZ FLORES ARMANDO ISRAEL	500-45-00-02-03-2018-10086 de fecha 16 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"					22 de enero de 2019	23 de enero de 2019
8	DPT151208T14	DESTINO PERFECTO TRAVEL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32690 de fecha 27 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					7 de enero de 2019	8 de enero de 2019
9	FCO12051691A	FERRO COLECTA, S.A. DE C.V.	500-41-00-07-01-2019-923 de fecha 8 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					21 de enero de 2019	22 de enero de 2019
10	GAU120823RX2	GAUDENA, S.A.P.I. DE C.V.	500-05-2019-5081 de fecha 14 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					17 de enero de 2019	18 de enero de 2019
11	MEGA760815166	MENDOZA GUERRERO ALEJANDRO	500-05-2019-5083 de fecha 15 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
12	PCC140702N80	PROFESIONALES EN CONSTRUCCION CONSULTORIA Y AGROCOMERCIO, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-05-02-2018-25976 de fecha 28 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
13	PSP1408228JA	PROYECTOS Y SERVICIOS PACAL, S.A. DE C.V.	500-60-00-04-04-2018-05525 de fecha 14 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "3"					7 de enero de 2019	8 de enero de 2019
14	SAS150205MD6	SULVENT ASESORES, S.C.	500-30-00-07-02-2018-07505 de fecha 28 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					4 de diciembre de 2018	5 de diciembre de 2018

DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado “Parroquia de San Lucas”.

DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado “**PARROQUIA DE SAN LUCAS**”

Localizada en:

Domicilio: Calle Independencia S/N, Primera Sección, Localidad San Lucas Ojitlán, Distrito de Tuxtepec

Municipio: San Lucas Ojitlán

Estado: Oaxaca

ALAN DANIEL CRUZ PORCHINI, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 4°, 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3°, fracción VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 2 apartado D) fracción VI y 98 - C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; artículos 1°, 11 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

1. Que el inmueble denominado “Parroquia de San Lucas”, ubicado Calle Independencia S/N, Primera Sección, Localidad y Municipio de San Lucas Ojitlán, Distrito de Tuxtepec, Estado de Oaxaca. con superficie total de 5,490.00 metros cuadrados y las siguientes colindancias: Noreste, en 110.00 metros en líneas quebradas con el C. Alejandro Morales y el C. Lorenzo Cabrera; al Sureste, en 38.50 metros con la Explanada Municipal y Palacio Municipal; Al Noroeste, en 58.00 metros colinda con antiguo Centro de Salud y Oficinas de Telégrafos; al Suroeste, en 95.65 metros con línea quebrada con Calle Independencia, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, habiendo sido dado de alta ante la Secretaría de Gobernación como inmueble considerado propiedad de la Nación; de conformidad con las constancias que obran en el expediente integrado ante la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, conteniendo los siguientes documentos:

- a) El Informe donde consta la descripción del inmueble a nacionalizar que en su parte conducente dice: "predio rustico con construcción, en forma de polígono irregular, compuesto por cuatro lados, dispone de una construcción de tipo económica, a un solo cuerpo y un nivel de construcción distribuida en: Capilla del Santísimo con techo de losa de concreto, 14 años de vida; Recinto Misal con techo de lámina; Presbiterio y Sacristía con techo de losa de concreto, 11 años de vida; baño interior y dos baños para servicio general";
 - b) El Plano proporcionado por la Asociación Religiosa usuaria, el cual señala que el inmueble tiene una superficie total de 5,490.00 m² y un área cubierta de 1293.00 m²;
 - c) El avalúo estimativo proporcionado por la Asociación Religiosa usuaria;
 - d) El Inventario de bienes muebles elaborado por la Diócesis de Tuxtepec, A.R.;
 - e) La notificación a los colindantes del inmueble, efectuada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de enero de 2019 tal como lo establece la fracción II del artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, y una vez transcurrido el plazo establecido, no se presentó oposición de parte legítima interesada, por lo que se llevó a cabo el presente procedimiento de formalización de la nacionalización;
 - f) El Certificado de No Inscripción de fecha 16 de octubre de 2017, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca en el Distrito de Tuxtepec;
 - g) Constancia emitida por la Subdirección de Movimientos de Asociaciones Religiosas, adscrita a la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación de fecha 07 de mayo de 2018.
3. Que habiéndose cumplido los requisitos conforme a la normatividad aplicable, se emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO: Se declara la formalización de la Nacionalización del inmueble denominado "Parroquia de San Lucas", ubicado en Calle Independencia S/N, Primera Sección, Localidad y Municipio de San Lucas Ojitlán, Distrito de Tuxtepec, Estado de Oaxaca, con la superficie descrita en el considerando 1 de la presente Declaratoria, por ser de los comprendidos conforme a los preceptos constitucionales citados y por haberse satisfecho todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

SEGUNDO: Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Inscribábase esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda.

TRANSITORIO

ÚNICO: La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección

Ciudad de México, a 10 de abril de 2019.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracciones III, V, y XII, 17 y 20 de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus diversas modificaciones, tiene por objeto dar a conocer las reglas que establecen disposiciones de carácter general y los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos generales competencia de esta Secretaría, agrupándolos de modo que faciliten al usuario su aplicación.

Que el 10 de abril de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establecen Diversos Programas de Promoción Sectorial, el Decreto por el que se establece el Impuesto General de Importación para la Región Fronteriza y la Franja Fronteriza Norte y el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación”, y el “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, mediante los cuales se crearon, modificaron y suprimieron diversas fracciones arancelarias relativas a los sectores textil y confección, y calzado.

Que el Acuerdo prevé el Anexo 2.2.1 en el que se identifica la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía, el Anexo 2.2.2 que contiene los criterios y requisitos para otorgar tales permisos, y el Anexo 2.4.1, en el que se identifican las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, cuyas mercancías están sujetas al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país y en el de su salida.

Que el Acuerdo sujeta a permisos automáticos la importación de diversos productos de calzado y de productos textiles y de confección, con el objeto de efectuar un monitoreo estadístico que opere de manera transparente y ágil.

Que dichos permisos permiten obtener una mejor información sobre las importaciones, y se potencie el efecto de las acciones y estrategias emprendidas para los sectores textil y confección, y calzado, por lo que resulta necesario modificar los anexos 2.2.1 y 2.2.2, para adicionar 304 fracciones arancelarias que estarán sujetas a esos permisos, y realizar los ajustes correspondientes atendiendo a las reformas a la Tarifa arancelaria a que se refiere el considerando segundo.

Que asimismo, es necesario realizar los ajustes correspondientes al Anexo 2.4.1 del Acuerdo respecto de lo aplicable a las mercancías sujetas al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas de los sectores textil y confección, y calzado.

Que con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018, se abrogarán, el “Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar con la preferencia arancelaria establecida en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, flores frescas y café kosher originarios del Estado de Israel y el “Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y el mecanismo de asignación para importar atún procesado, excepto lomos, originario de los países miembros de la Comunidad Europea”, conforme a lo señalado en el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente.

Que en cumplimiento a lo señalado por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones a las que se refiere el presente instrumento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas por la misma, por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR**

Primero Se **adicionan** a las fracciones I y II del numeral 8 BIS del Anexo 2.2.1, a las fracciones I y II del numeral 7 BIS del Anexo 2.2.2 y a las fracciones I, II, IX y XI del numeral 3 del Anexo 2.4.1, del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones posteriores, las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican, en el orden que le corresponde según su numeración:

"Anexo 2.2.1

...

1.- a 8.- ...

8 BIS.- ...

I.- ...

Fracción arancelaria	Descripción
...	...
6401.10.02	Calzado para hombres y mujeres.
6401.10.99	Los demás.
6402.91.07	Los demás sin puntera metálica.
...	...
6402.99.22	Calzado para niños o niñas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte, y lo comprendido en las fracciones 6402.99.09, 6402.99.12, 6402.99.25 y 6402.99.28.
6402.99.23	Calzado para infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte, y lo comprendido en las fracciones 6402.99.12, 6402.99.25 y 6402.99.29.
6402.99.24	Con puntera metálica de protección, para hombres o mujeres.
6402.99.25	Los demás con puntera metálica de protección.
6402.99.26	Sandalia formal o de vestir, para hombres o jóvenes.
6402.99.27	Sandalia formal o de vestir, para mujeres o jovencitas.
6402.99.28	Sandalia formal o de vestir, para niños o niñas.
6402.99.29	Sandalias para infantes.
6402.99.30	Calzado para niños o niñas, con corte de caucho o plástico, que tenga una banda pegada a la suela y sobrepuesta al corte unido mediante el proceso de "vulcanizado".
6402.99.31	Calzado para infantes con corte de caucho o plástico, que tenga una banda pegada a la suela y sobrepuesta al corte unido mediante el proceso de "vulcanizado".
6402.99.32	Los demás para infantes.
...	...
6403.19.91	Los demás para hombres o mujeres.
...	...
6404.11.18	Calzado para niños o niñas, que tenga una banda pegada a la suela y sobrepuesta al corte unido mediante el proceso de "vulcanizado".
6404.11.19	Calzado para infantes, que tenga una banda pegada a la suela y sobrepuesta al corte unido mediante el proceso de "vulcanizado".

6404.11.20	Calzado para niños o niñas, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.
6404.11.21	Calzado para infantes, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.
6404.11.22	Los demás calzados para infantes.
...	...
6404.19.13	Calzado para niños o niñas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte y lo comprendido en las fracciones 6404.19.09 y 6404.19.17.
6404.19.14	Calzado para infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte y lo comprendido en la fracción 6404.19.09.
6404.19.15	Sandalia formal o de vestir, para hombres o jóvenes.
6404.19.16	Sandalia formal o de vestir, para mujeres o jovencitas.
6404.19.17	Sandalia formal o de vestir, para niños o niñas.
6404.19.91	Los demás calzados para infantes.
...	...
6404.20.02	Calzado para hombres.
6404.20.03	Calzado para mujeres.
6404.20.99	Los demás.
...	...
6405.20.91	Los demás calzados para infantes.
...	...
6405.90.02	Calzado para infantes, excepto lo comprendido en la fracción 6405.90.01.

II.- ...

Fracción arancelaria	Descripción
...	...
5209.59.99	Los demás.
...	...
5309.11.01	Crudos o blanqueados.
5309.19.99	Los demás.
5309.21.01	Crudos o blanqueados.
5309.29.99	Los demás.
5310.10.01	Crudos.
5310.90.99	Los demás.
...	...
5407.20.01	De tiras de polipropileno e hilados.
5407.20.99	Los demás.
5407.30.01	De fibras sintéticas, crudos o blanqueados.
5407.30.02	Reconocibles para naves aéreas.

5407.30.03	Redes o mallas de materias plásticas, con monofilamentos de menos de 1 mm en su corte transversal, en cuyo punto de cruce estén termosoldados, en rollos de ancho inferior a 2.20 m.
5407.30.99	Los demás.
...	...
5407.91.01	Asociados con hilos de caucho.
...	...
5407.91.03	Tejidos de alcohol polivinílico.
...	...
5407.91.05	De poliuretanos, "elásticos" entorchados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en el sentido transversal (trama).
5407.91.06	De nailon, cuya trama sea de 40 deniers con 34 filamentos y pie de 70 deniers con 34 filamentos.
...	...
5407.92.01	Asociados con hilos de caucho.
...	...
5407.92.03	De alcohol polivinílico.
...	...
5407.92.05	De poliuretanos, "elásticos" entorchados tanto en el pie como en la trama con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en sentido transversal (trama).
...	...
5407.93.01	Asociados con hilos de caucho.
...	...
5407.93.03	De alcohol polivinílico.
...	...
5407.93.05	Con ancho de 64 a 72 cm para la confección de corbatas.
5407.93.06	De poliuretanos, "elásticos" entorchados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en el sentido transversal (trama).
...	...
5407.94.01	Asociados con hilos de caucho.
...	...
5407.94.03	De alcohol polivinílico.
...	...
5407.94.05	Con ancho de 64 a 72 cm para la confección de corbatas.
5407.94.06	De poliuretanos, "elásticos" entorchados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en el sentido transversal (trama).
...	...
5408.10.01	Asociados con hilos de caucho.
5408.10.02	Crudos o blanqueados.
5408.10.03	Reconocibles para naves aéreas.
5408.10.04	Empleados en armaduras de neumáticos, de rayón, con un máximo de 6 hilos por pulgada de la trama.
5408.10.99	Los demás.

5408.21.01	Asociados con hilos de caucho.
...	...
5408.22.01	Asociados con hilos de caucho.
...	...
5408.22.04	De rayón cupramonio.
...	...
5408.23.01	Asociados con hilos de caucho.
...	...
5408.23.04	Con ancho de 64 a 72 cm para la confección de corbatas.
5408.23.05	De rayón cupramonio.
...	...
5408.24.01	De rayón cupramonio.
...	...
5408.31.01	Asociados con hilos de caucho.
...	...
5408.32.01	Asociados con hilos de caucho.
...	...
5408.32.04	Redes o mallas, con monofilamentos de menos de 1 mm en su corte transversal, en cuyo punto de cruce estén termo soldados, en rollos de ancho inferior a 2.20 m.
...	...
5408.33.01	Asociados con hilos de caucho.
...	...
5408.34.01	Asociados con hilos de caucho.
...	...
5513.12.02	De peso inferior o igual a 90 g/m ² .
5513.12.99	Los demás.
...	...
5513.13.02	De peso inferior o igual a 90 g/m ² .
5513.13.99	Los demás.
...	...
5513.19.02	De peso inferior o igual a 90 g/m ² .
5513.19.99	Los demás.
...	...
5513.23.03	De ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de peso inferior o igual a 90 g/m ² .
5513.23.04	De ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de peso superior a 90 g/m ² .
5513.23.91	Los demás de peso inferior o igual a 90 g/m ² .
...	...
5513.29.02	De peso inferior o igual a 90 g/m ² .
5513.29.99	Los demás.
...	...
5513.31.02	De peso inferior o igual a 90 g/m ² .

5513.31.99	Los demás.
...	...
5513.39.04	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de peso inferior o igual a 90 g/m ² .
5513.39.05	De fibras discontinuas de poliéster, de peso inferior o igual a 90 g/m ² .
5513.39.06	De fibras discontinuas de poliéster, de peso superior a 90 g/m ² .
5513.39.91	Los demás de peso inferior o igual a 90 g/m ² .
...	...
5513.41.02	De peso inferior o igual a 90 g/m ² .
5513.41.99	Los demás.
...	...
5513.49.04	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de peso inferior o igual a 90 g/m ² .
5513.49.05	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de peso superior a 90 g/m ² .
5513.49.91	Los demás de peso inferior o igual a 90 g/m ² .
...	...
5515.11.02	De peso inferior o igual a 100 g/m ² .
5515.11.03	De peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² .
5515.11.99	Los demás.
...	...
5515.12.02	De peso inferior o igual a 100 g/m ² .
5515.12.03	De peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² .
5515.12.99	Los demás.
...	...
5515.19.01	De peso inferior o igual a 100 g/m ² .
5515.19.02	De peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² .
...	...
5515.21.02	De peso inferior o igual a 100 g/m ² .
5515.21.03	De peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² .
5515.21.99	Los demás.
...	...
5515.29.01	De peso inferior o igual a 100 g/m ² .
5515.29.02	De peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² .
...	...
5515.91.02	De peso inferior o igual a 100 g/m ² .
5515.91.03	De peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² .
5515.91.99	Los demás.
...	...
5515.99.03	De peso inferior o igual a 100 g/m ² , excepto lo comprendido en las fracciones 5515.99.01 y 5515.99.02.
5515.99.04	De peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² , excepto lo comprendido en las fracciones 5515.99.01 y 5515.99.02.
...	...

5601.21.01	Guata.
5601.21.99	Los demás.
5601.22.01	Guata.
5601.22.99	Los demás.
5601.29.99	Los demás.
5601.30.01	Motas de "seda" de acetato, rayón-viscosa o de lino.
5601.30.99	Los demás.
5602.10.01	Asfaltados, embreados, alquitranados y/o adicionados de caucho sintético.
5602.10.99	Los demás.
5602.21.01	De lana.
5602.21.02	De forma cilíndrica o rectangular.
5602.29.01	De las demás materias textiles.
5602.90.99	Los demás.
5603.11.01	De peso inferior o igual a 25 g/m ² .
5603.12.01	De anchura inferior o igual a 45 mm, para uso exclusivo en la fabricación de pilas eléctricas.
5603.13.01	De fibras aramídicas, o de propiedades dieléctricas a base de rayón y alcohol polivinílico con peso superior a 70 g/m ² pero inferior a 85 g/m ²
5603.13.99	Las demás.
5603.14.01	De peso superior a 150 g/m ² .
5603.91.01	De peso inferior o igual a 25 g/m ² .
5603.92.01	De peso superior a 25 g/m ² pero inferior o igual a 70 g/m ² .
5603.93.01	De peso superior a 70 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² .
5603.94.01	De peso superior a 150 g/m ² .
5604.10.01	Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles.
5604.90.01	Impregnados o recubiertos de caucho vulcanizado.
5604.90.02	De seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor, pelo de Mesina (crin de Florencia); imitaciones de catgut preparados con hilados de seda.
5604.90.03	Imitaciones de catgut, de materia textil sintética y artificial, continua, excepto lo comprendido en la fracción 5604.90.04.
5604.90.04	Imitaciones de catgut, de materia textil sintética y artificial, continua, con diámetro igual o superior a 0.05 mm, sin exceder de 0.70 mm.
5604.90.05	De materia textil sintética y artificial, excepto lo comprendido en la fracción 5604.90.01.
5604.90.06	De lana, de pelos (finos u ordinarios) o de crin incluso acondicionados para la venta al por menor.
5604.90.07	De lino o de ramio.
5604.90.08	De algodón, sin acondicionar para la venta al por menor.
5604.90.09	De algodón, acondicionadas para la venta al por menor.
5604.90.10	Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos, reconocibles para naves aéreas.
5604.90.11	Hilados de alta tenacidad impregnados o recubiertos, de fibras aramídicas.
5604.90.12	Hilados de alta tenacidad impregnados o recubiertos, de poliamidas o superpoliamidas de 44.44 decitex (40 deniers) y 34 filamentos.
5604.90.13	Hilados de alta tenacidad impregnados o recubiertos, de rayón, de 1,333.33 decitex (1,200 deniers).

5604.90.14	Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos, excepto lo comprendido en las fracciones 5604.90.10, 5604.90.11, 5604.90.12 y 5604.90.13.
5604.90.99	Los demás.
5605.00.01	Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, o revestidos de metal.
5606.00.01	Hilados de poliuretanos entorchados o enrollados con hilos de fibras textiles poliamídicas o poliestéricas, con decitex total superior a 99.9 (90 deniers).
5606.00.02	Hilados de poliuretanos entorchados o enrollados con hilos de fibras textiles poliamídicas o poliestéricas, excepto lo comprendido en la fracción 5606.00.01.
5606.00.99	Los demás.
5607.41.01	Cordeles para atar o engavillar.
5607.49.99	Los demás.
5607.50.01	De las demás fibras sintéticas.
5607.90.02	De yute o demás fibras textiles del liber de la partida 53.03.
5607.90.99	Los demás.
5608.11.01	Con luz de malla inferior a 3.81 cm.
5608.11.99	Las demás.
5608.19.99	Las demás.
5608.90.99	Las demás.
5609.00.01	Eslingas.
5609.00.99	Los demás.
5701.10.01	De lana o pelo fino.
5701.90.01	De las demás materias textiles.
5702.10.01	Alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano.
5702.31.01	De lana o pelo fino.
5702.32.01	De materia textil sintética o artificial.
5702.39.01	De las demás materias textiles.
5702.41.01	De lana o pelo fino.
5702.42.01	De materia textil sintética o artificial.
5702.49.01	De las demás materias textiles.
5702.50.01	De lana o pelo fino.
5702.50.02	De materia textil sintética o artificial.
5702.50.99	Los demás.
5702.91.01	De lana o pelo fino.
5702.92.01	De materia textil sintética o artificial.
5702.99.01	De las demás materias textiles.
5703.10.01	De lana o pelo fino.
5703.20.01	Tapetes de superficie inferior a 5.25 m ²
5703.20.99	Los demás.
5703.30.01	Tapetes de superficie inferior a 5.25 m ²
5703.30.99	Los demás.
5703.90.01	De las demás materias textiles.

5704.10.01	De superficie inferior o igual a 0.3 m ² .
5704.90.99	Los demás.
5705.00.01	Alfombra en rollos, de fibras de poliamidas y con un soporte antiderrapante, de anchura igual o superior a 1.1 m pero inferior o igual a 2.2 m.
5705.00.99	Los demás.
5801.10.01	De lana o pelo fino.
5801.21.01	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar.
5801.22.01	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy").
5801.23.01	Los demás terciopelos y felpas por trama.
5801.26.01	Tejidos de chenilla.
5801.27.01	Terciopelo y felpa por urdimbre.
5801.31.01	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar.
5801.32.01	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy").
5801.33.01	Los demás terciopelos y felpas por trama.
5801.36.01	Tejidos de chenilla.
5801.37.01	Terciopelo y felpa por urdimbre.
5801.90.01	De las demás materias textiles.
5802.11.01	Crudos.
5802.19.99	Los demás.
5802.20.01	Tejidos con bucles del tipo toalla, de las demás materias textiles.
5802.30.01	Superficies textiles con mechón insertado.
5803.00.01	De algodón.
5803.00.02	De fibras sintéticas continuas, crudos o blanqueados, excepto lo comprendido en la fracción 5803.00.03.
5803.00.03	De fibras sintéticas continuas, reconocibles para naves aéreas.
5803.00.99	Los demás.
5804.10.01	Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas.
5804.21.01	De fibras sintéticas o artificiales.
5804.29.01	De las demás materias textiles.
5804.30.01	Encajes hechos a mano.
5805.00.01	Tapicería tejida a mano (Gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de "petit point", de punto de cruz), incluso confeccionadas.
5806.10.01	De seda.
5806.10.99	Las demás.
5806.20.01	De seda.
5806.20.99	Las demás.
5806.31.01	De algodón.
5806.32.01	De fibras sintéticas o artificiales.
5806.39.01	De seda.
5806.39.99	Las demás.
5806.40.01	De seda.
5806.40.99	Las demás.
5807.10.01	Tejidos.

5807.90.99	Los demás.
5808.10.01	Trenzas en pieza.
5808.90.99	Los demás.
5810.10.01	Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado.
5810.91.01	De algodón.
5810.92.01	De fibras sintéticas o artificiales.
5810.99.01	De las demás materias textiles.
5811.00.01	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida 58.10.
5901.10.01	Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para la encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares.
5901.90.01	Telas para calcar.
5901.90.02	Telas preparadas para la pintura.
5901.90.99	Los demás.
5902.10.01	De nailon o demás poliamidas.
5902.20.01	De poliésteres.
5902.90.99	Las demás.
5903.10.01	De fibras sintéticas o artificiales.
5903.10.99	Los demás.
5903.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.
5903.20.99	Los demás.
5903.90.01	Cintas o tiras adhesivas.
5903.90.03	De peso inferior o igual a 100 g/m ² , de fibras sintéticas o artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 5903.90.01.
5903.90.04	De peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² , de fibras sintéticas o artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 5903.90.01.
5903.90.05	De peso superior a 200 g/m ² , de fibras sintéticas o artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 5903.90.01.
5903.90.99	Las demás.
5904.10.01	Linóleo.
5904.90.01	Con soporte de fieltro punzonado o tela sin tejer.
5904.90.02	Con otros soportes.
5905.00.01	Revestimientos de materia textil para paredes.
5906.10.01	Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm.
5906.91.01	De fibras sintéticas cauchutadas con neopreno, de peso inferior o igual a 1,500 g/m ² , para la fabricación de prendas deportivas.
5906.91.99	Los demás.
5906.99.01	Tela cauchutada con alma de tejido de nailon o algodón, recubierta por ambas caras con hule sintético, vulcanizada, con espesor entre 0.3 y 2.0 mm.
5906.99.02	Tejidos de algodón, recubiertos o impregnados de caucho por una o ambas caras.
5906.99.03	De fibras sintéticas o artificiales, recubiertos o impregnados de caucho por una o ambas caras.
5906.99.99	Los demás.
5907.00.01	Tejidos impregnados con materias incombustibles.

5907.00.02	Cintas o tiras impregnadas con aceites oxidados.
5907.00.03	Tejidos impregnados con preparaciones a base de aceites oxidados, aislantes de la electricidad.
5907.00.04	Telas y tejidos encerados o aceitados.
5907.00.05	Telas impregnadas o bañadas, con tundiznos cuya longitud sea hasta 2 mm.
5907.00.06	De fibras sintéticas o artificiales, del tipo de los comprendidos en las fracciones 5907.00.01 a 5907.00.05.
5907.00.99	Los demás.
5908.00.01	Capuchones.
5908.00.02	Mechas de algodón montadas en anillos de metal común.
5908.00.03	Tejidos tubulares.
5908.00.99	Los demás.
5909.00.01	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias.
5910.00.01	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas o revestidas, o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia.
5911.10.01	Cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjulos.
5911.10.99	Los demás.
5911.20.01	Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas.
5911.90.03	Juntas, arandelas, membranas, discos, manguitos o artículos análogos para usos técnicos.
5911.90.99	Los demás.
...	...
6001.21.02	Crudos o blanqueados.
6001.21.99	Los demás.
...	...
6001.22.02	De fibras sintéticas, crudos o blanqueados.
6001.22.03	De fibras artificiales, crudos o blanqueados.
6001.22.99	Los demás.
...	...
6001.91.02	Crudos o blanqueados.
6001.91.99	Los demás.
...	...
6001.92.02	De fibras sintéticas, crudos o blanqueados.
6001.92.03	De fibras artificiales, crudos o blanqueados.
6001.92.99	Los demás.
...	...
6002.40.02	De algodón.
6002.40.03	De fibras sintéticas.
6002.40.04	De fibras artificiales.
6002.40.99	Los demás.
6002.90.01	De seda.
6002.90.02	De algodón.

6002.90.03	De fibras sintéticas.
6002.90.04	De fibras artificiales.
6002.90.99	Los demás.
...	...
6005.31.02	De poliamida.
6005.31.99	Los demás.
...	...
6005.34.02	De poliamida.
6005.34.99	Los demás.
...	...
6101.30.03	Chamarras para niños, excepto lo comprendido en la fracción 6101.30.01.
...	...
6102.30.02	Chamarras para niñas, excepto lo comprendido en la fracción 6102.30.01.
6102.30.03	Para mujeres, excepto lo comprendido en la fracción 6102.30.01.
...	...
6103.42.04	Para niños, pantalones largos.
6103.42.91	Los demás, para hombres.
6103.42.92	Los demás, para niños.
...	...
6103.43.91	Los demás, para hombres.
6103.43.92	Los demás, para niños.
...	...
6104.44.03	Para mujeres, excepto lo comprendido en la fracción 6103.44.01.
...	...
6104.52.02	Para mujeres.
6104.52.99	Los demás.
...	...
6104.62.06	Para niñas, pantalones cortos o shorts.
6104.62.91	Los demás, para mujeres.
6104.62.92	Los demás, para niñas.
...	...
6104.63.03	Para niñas, pantalones cortos o shorts, de poliéster.
6104.63.04	Para niñas, pantalones cortos o shorts, excepto lo comprendido en la fracción 6104.63.03.
6104.63.91	Los demás, para niñas.
6104.63.92	Los demás, para mujeres.
...	...
6105.10.03	Camisas deportivas, para hombres.
6105.10.04	Camisas deportivas, para niños.
...	...
6106.10.03	Camisas deportivas, para mujeres.
6106.10.04	Camisas deportivas, para niñas.
...	...

6107.21.02	Para hombres.
6107.21.99	Los demás.
...	...
6107.22.02	Para hombres.
6107.22.99	Los demás.
...	...
6110.12.02	Para hombres y mujeres.
6110.12.99	Los demás.
6110.19.01	Para hombres y mujeres.
...	...
6110.20.94	Los demás, para hombres y mujeres.
...	...
6110.30.04	Construidos con 9 o menos puntadas por cada 2 cm, medidos en dirección horizontal, para hombres y mujeres, excepto los chalecos.
6110.30.05	Construidos con 9 o menos puntadas por cada 2 cm, para niños y niñas, medidos en dirección horizontal, excepto los chalecos.
6110.30.06	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso, para hombres y mujeres, excepto lo comprendido en la fracción 6110.30.04.
6110.30.07	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso, para niños y niñas, excepto lo comprendido en la fracción 6110.30.05.
...	...
6110.30.92	Las demás sudaderas, para niño o niña.
6110.30.93	Los demás, para hombres y mujeres.
...	...
6110.90.03	Para hombres y mujeres, sudadera con dispositivo para abrochar, excepto lo comprendido en la fracción 6110.90.01.
6110.90.04	Para niños y niñas, sudadera con dispositivo para abrochar, excepto lo comprendido en la fracción 6110.90.01.
6110.90.05	Para hombres y mujeres, sudadera sin dispositivo para abrochar, excepto lo comprendido en la fracción 6110.90.01.
6110.90.06	Para niños y niñas, sudadera sin dispositivo para abrochar, excepto lo comprendido en la fracción 6110.90.01.
6110.90.91	Los demás, para hombres y mujeres.
...	...
6111.20.13	Camisones y pijamas.
6111.20.14	Vestidos.
6111.20.15	Sudaderas.
6111.20.16	Suéteres.
6111.20.17	Mamelucos.
6111.20.18	Comandos.
6111.20.19	Pantalones largos.
6111.20.20	Pantalones cortos y shorts.
6111.20.91	Las demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo.
6111.20.92	Las demás prendas de vestir que cubran sólo la parte superior del cuerpo.
...	...

6111.30.08	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares.
6111.30.09	Camisones y pijamas.
6111.30.10	Pañaleros.
6111.30.11	Vestidos.
6111.30.12	"T-shirt" y camisetas.
6111.30.13	Sudaderas.
6111.30.14	Suéteres.
6111.30.15	Calzoncillos.
6111.30.16	Faldas.
6111.30.17	Pantalones cortos y shorts.
6111.30.18	Mamelucos.
6111.30.19	Comandos.
6111.30.20	Calcetines, patucos, guantes, manoplas y artículos similares.
6111.30.91	Las demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo.
6111.30.92	Las demás prendas de vestir que cubran sólo la parte superior del cuerpo.
6111.30.93	Las demás prendas de vestir que sólo cubran la parte inferior del cuerpo.
...	...
6112.31.01	De fibras sintéticas.
6112.39.01	De las demás materias textiles.
6112.41.01	De fibras sintéticas.
6112.49.01	De las demás materias textiles.
6113.00.01	Para bucear (de buzo).
6113.00.99	Los demás.
6114.20.01	De algodón.
6114.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.
6114.30.99	Los demás.
6114.90.01	De lana o pelo fino.
6114.90.99	Los demás.
...	...
6117.10.01	De lana o pelo fino.
6117.10.99	Los demás.
6117.80.01	Corbatas y lazos similares.
6117.80.99	Los demás.
6117.90.01	Partes.
...	...
6203.42.10	Para hombres, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en las fracciones 6203.42.01 y 6203.42.02.
...	...
6203.42.96	Los demás para hombres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
...	...

6203.43.10	Para niños, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.
6203.43.11	Para niños, cortos y shorts de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.
...	...
6203.43.95	Los demás para niños, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
6203.43.96	Los demás para niños, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
...	...
6204.33.93	Los demás con forro o relleno, para mujeres.
...	...
6204.43.03	De novia, de coctel o de gala, para mujeres, excepto lo comprendido en las fracciones 6204.43.01 y 6204.43.02.
...	...
6204.62.10	Para niñas, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
...	...
6204.62.96	Los demás para niñas, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
...	...
6204.63.09	Para niñas, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.
6204.63.10	Para mujeres, cortos y shorts, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.
...	...
6204.63.94	Los demás para niñas, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
6204.63.95	Los demás para mujeres, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
...	...
6207.11.02	Para hombres.
6207.11.99	Los demás.
...	...
6207.21.02	Para hombres.
6207.21.99	Los demás.
...	...
6208.21.02	Para mujeres.
6208.21.99	Los demás.
...	...
6208.22.02	Para mujeres.
6208.22.99	Los demás.

...	...
6208.92.03	Bragas (bombachas, calzones), para niña.
6208.92.91	Los demás, para mujeres.
...	...
6209.20.08	Juegos.
6209.20.09	Comandos.
6209.20.10	Pañaleros.
6209.20.11	Abrigos y chaquetones.
6209.20.12	Camisas y blusas.
6209.20.13	"T-shirt" y camisetas.
6209.20.14	Pantalones largos.
6209.20.15	Pantalones cortos y shorts.
6209.20.91	Las demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo.
6209.20.92	Las demás prendas de vestir que cubran sólo la parte superior del cuerpo.
...	...
6209.30.06	Juegos.
6209.30.07	Comandos.
6209.30.08	Pañaleros.
6209.30.09	Camisas y blusas.
6209.30.10	"T-shirt" y camisetas.
6209.30.91	Las demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo.
6209.30.92	Las demás prendas de vestir que cubran sólo la parte superior del cuerpo.
...	...
6210.10.01	Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03.
6210.20.01	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19.
6210.30.01	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19.
6210.40.01	Las demás prendas de vestir para hombres o niños.
6210.50.01	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas.
6211.11.01	Para hombres o niños.
6211.12.01	Para mujeres o niñas.
6211.20.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.
6211.20.99	Los demás.
6211.32.01	Camisas deportivas.
6211.32.99	Las demás.
6211.33.01	Camisas deportivas.
6211.33.99	Las demás.
6211.39.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.
6211.39.02	De lana o pelo fino.
6211.39.99	Las demás.
6211.42.01	Pantalones con peto y tirantes.
6211.42.99	Las demás.
6211.43.01	Pantalones con peto y tirantes.
6211.43.99	Las demás.

6211.49.01	De las demás materias textiles.
...	...
6212.10.08	Sostenes (corpiños) para niña, sin encaje, de fibras sintéticas o artificiales.
...	...
6213.90.03	Pañuelos de fibras sintéticas.
...	...
6214.20.01	De lana o pelo fino.
6214.30.01	De fibras sintéticas.
6214.40.01	De fibras artificiales.
6214.90.01	De las demás materias textiles.
6215.10.01	De seda o desperdicios de seda.
6215.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.
6215.90.01	De las demás materias textiles.
...	...
6217.10.02	Ligas para el cabello.
6217.10.99	Los demás.
6217.90.01	Partes.
6301.10.01	Mantas eléctricas.
6301.20.01	Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas).
6301.30.01	Mantas de algodón (excepto las eléctricas).
...	...
6302.21.02	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho inferior o igual a 160 cm.
6302.21.03	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.
6302.21.04	Fundas para edredón y fundas para colchón, ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.
6302.21.05	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 240 cm.
6302.21.06	Sábana, de ancho inferior o igual a 160 cm.
6302.21.07	Sábana, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.
6302.21.08	Sábana, de ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.
6302.21.09	Sábana, de ancho superior a 240 cm.
6302.21.99	Los demás.
6302.22.02	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho inferior o igual a 160 cm.
6302.22.03	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.
6302.22.04	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.
6302.22.05	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 240 cm.
6302.22.06	Sábana, de ancho inferior o igual a 160 cm.
6302.22.07	Sábana, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.
6302.22.08	Sábana, de ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.
6302.22.09	Sábana, de ancho superior a 240 cm.
6302.22.99	Los demás.
...	...
6302.31.07	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho inferior o igual a 160 cm.
6302.31.08	Sábana, de ancho inferior o igual a 160 cm.
6302.31.09	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.

6302.31.10	Sábana, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.
6302.31.11	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.
6302.31.12	Sábana, de ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.
6302.31.13	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 240 cm.
6302.31.14	Sábana, de ancho superior a 240 cm.
...	...
6302.32.07	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho inferior o igual a 160 cm.
6302.32.08	Sábana, de ancho inferior o igual a 160 cm.
6302.32.09	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.
6302.32.10	Sábana, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.
6302.32.11	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.
6302.32.12	Sábana, de ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.
6302.32.13	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 240 cm.
6302.32.14	Sábana, de ancho superior a 240 cm.
6302.32.99	Las demás.
...	...
6302.40.01	Ropa de mesa, de punto.
6302.51.01	De algodón.
6302.53.01	De fibras sintéticas o artificiales.
6302.59.01	De lino.
6302.59.99	Las demás.
...	...
6302.93.01	De fibras sintéticas o artificiales.
...	...
6303.12.01	De fibras sintéticas.
6303.19.01	De algodón.
6303.19.99	Los demás.
6303.91.01	De algodón.
6303.92.01	Confeccionadas con los tejidos comprendidos en la fracción 5407.61.01.
6303.92.99	Las demás.
...	...
6304.92.01	De algodón, excepto de punto.
6304.93.01	De fibras sintéticas, excepto de punto.
6304.99.01	De las demás materias textiles, excepto de punto.
6305.10.01	De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03.
6305.20.01	De algodón.
6305.32.01	Continentes intermedios flexibles para productos a granel.
6305.33.01	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno.
6305.39.99	Los demás.
6305.90.01	De las demás materias textiles.
6306.12.01	De fibras sintéticas.
6306.19.01	De algodón.
6306.19.99	Los demás.

...	...
6306.29.01	De algodón.
6306.29.99	Los demás.
6306.30.01	De fibras sintéticas.
6306.30.99	Las demás.
6306.40.01	De algodón.
6306.40.99	Los demás.
6306.90.01	De algodón.
6306.90.99	Los demás.
6307.10.01	Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza.
6307.20.01	Cinturones y chalecos salvavidas.
...	...
6307.90.99	Los demás.
6308.00.01	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.
6310.10.01	Trapos mutilados o picados.
6310.10.99	Los demás.
6310.90.01	Trapos mutilados o picados.
6310.90.99	Los demás.
9404.90.01	Edredón de ancho superior a 240 cm.
9404.90.03	Almohadas y cojines, para bebé.
9404.90.04	Edredón, de ancho inferior o igual a 160 cm.
9404.90.05	Edredón, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.
9404.90.06	Edredón, de ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.
9404.90.99	Los demás.

9.- a 15.- ...

Anexo 2.2.2

...

1.- a 7.- ...

7 BIS.- ...

I. ...

Fracción arancelaria	Criterio	Requisito
...	...	...
6401.10.02		
6401.10.99		
6402.91.07		
...		
6402.99.22		
6402.99.23		
6402.99.24		
6402.99.25		
6402.99.26		
6402.99.27		
6402.99.28		

6402.99.29		
6402.99.30		
6402.99.31		
6402.99.32		
...		
6403.19.91		
...		
6404.11.18		
6404.11.19		
6404.11.20		
6404.11.21		
6404.11.22		
...		
6404.19.13		
6404.19.14		
6404.19.15		
6404.19.16		
6404.19.17		
6404.19.91		
...		
6404.20.02		
6404.20.03		
6404.20.99		
...		
6405.20.91		
...		
6405.90.02		

II. ...

Fracción arancelaria	Criterio	Requisito
...	...	...
5209.59.99		
...		
5309.11.01		
5309.19.99		
5309.21.01		
5309.29.99		
5310.10.01		
5310.90.99		
...		
5407.20.01		
5407.20.99		
5407.30.01		
5407.30.02		
5407.30.03		
5407.30.99		
...		
5407.91.01		
...		
5407.91.03		

...		
5407.91.05		
5407.91.06		
...		
5407.92.01		
...		
5407.92.03		
...		
5407.92.05		
...		
5407.93.01		
...		
5407.93.03		
...		
5407.93.05		
5407.93.06		
...		
5407.94.01		
...		
5407.94.03		
...		
5407.94.05		
5407.94.06		
...		
5408.10.01		
5408.10.02		
5408.10.03		
5408.10.04		
5408.10.99		
5408.21.01		
...		
5408.22.01		
...		
5408.22.04		
...		
5408.23.01		
...		
5408.23.04		
5408.23.05		
...		
5408.24.01		
...		
5408.31.01		
...		
5408.32.01		
...		
5408.32.04		
...		
5408.33.01		
...		
5408.34.01		
...		

5513.12.02		
5513.12.99		
...		
5513.13.02		
5513.13.99		
...		
5513.19.02		
5513.19.99		
...		
5513.23.03		
5513.23.04		
5513.23.91		
...		
5513.29.02		
5513.29.99		
...		
5513.31.02		
5513.31.99		
...		
5513.39.04		
5513.39.05		
5513.39.06		
5513.39.91		
...		
5513.41.02		
5513.41.99		
...		
5513.49.04		
5513.49.05		
5513.49.91		
...		
5515.11.02		
5515.11.03		
5515.11.99		
...		
5515.12.02		
5515.12.03		
5515.12.99		
...		
5515.19.01		
5515.19.02		
...		
5515.21.02		
5515.21.03		
5515.21.99		
...		
5515.29.01		
5515.29.02		
...		
5515.91.02		
5515.91.03		
5515.91.99		

...		
5515.99.03		
5515.99.04		
...		
5601.21.01		
5601.21.99		
5601.22.01		
5601.22.99		
5601.29.99		
5601.30.01		
5601.30.99		
5602.10.01		
5602.10.99		
5602.21.01		
5602.21.02		
5602.29.01		
5602.90.99		
5603.11.01		
5603.12.01		
5603.13.01		
5603.13.99		
5603.14.01		
5603.91.01		
5603.92.01		
5603.93.01		
5603.94.01		
5604.10.01		
5604.90.01		
5604.90.02		
5604.90.03		
5604.90.04		
5604.90.05		
5604.90.06		
5604.90.07		
5604.90.08		
5604.90.09		
5604.90.10		
5604.90.11		
5604.90.12		
5604.90.13		
5604.90.14		
5604.90.99		
5605.00.01		
5606.00.01		
5606.00.02		
5606.00.99		
5607.41.01		
5607.49.99		
5607.50.01		
5607.90.02		
5607.90.99		
5608.11.01		

5608.11.99		
5608.19.99		
5608.90.99		
5609.00.01		
5609.00.99		
5701.10.01		
5701.90.01		
5702.10.01		
5702.31.01		
5702.32.01		
5702.39.01		
5702.41.01		
5702.42.01		
5702.49.01		
5702.50.01		
5702.50.02		
5702.50.99		
5702.91.01		
5702.92.01		
5702.99.01		
5703.10.01		
5703.20.01		
5703.20.99		
5703.30.01		
5703.30.99		
5703.90.01		
5704.10.01		
5704.90.99		
5705.00.01		
5705.00.99		
5801.10.01		
5801.21.01		
5801.22.01		
5801.23.01		
5801.26.01		
5801.27.01		
5801.31.01		
5801.32.01		
5801.33.01		
5801.36.01		
5801.37.01		
5801.90.01		
5802.11.01		
5802.19.99		
5802.20.01		
5802.30.01		
5803.00.01		
5803.00.02		
5803.00.03		
5803.00.99		
5804.10.01		
5804.21.01		

5804.29.01		
5804.30.01		
5805.00.01		
5806.10.01		
5806.10.99		
5806.20.01		
5806.20.99		
5806.31.01		
5806.32.01		
5806.39.01		
5806.39.99		
5806.40.01		
5806.40.99		
5807.10.01		
5807.90.99		
5808.10.01		
5808.90.99		
5810.10.01		
5810.91.01		
5810.92.01		
5810.99.01		
5811.00.01		
5901.10.01		
5901.90.01		
5901.90.02		
5901.90.99		
5902.10.01		
5902.20.01		
5902.90.99		
5903.10.01		
5903.10.99		
5903.20.01		
5903.20.99		
5903.90.01		
5903.90.03		
5903.90.04		
5903.90.05		
5903.90.99		
5904.10.01		
5904.90.01		
5904.90.02		
5905.00.01		
5906.10.01		
5906.91.01		
5906.91.99		
5906.99.01		
5906.99.02		
5906.99.03		
5906.99.99		
5907.00.01		
5907.00.02		
5907.00.03		

5907.00.04		
5907.00.05		
5907.00.06		
5907.00.99		
5908.00.01		
5908.00.02		
5908.00.03		
5908.00.99		
5909.00.01		
5910.00.01		
5911.10.01		
5911.10.99		
5911.20.01		
5911.90.03		
5911.90.99		
...		
6001.21.02		
6001.21.99		
...		
6001.22.02		
6001.22.03		
6001.22.99		
...		
6001.91.02		
6001.91.99		
...		
6001.92.02		
6001.92.03		
6001.92.99		
...		
6002.40.02		
6002.40.03		
6002.40.04		
6002.40.99		
6002.90.01		
6002.90.02		
6002.90.03		
6002.90.04		
6002.90.99		
...		
6005.31.02		
6005.31.99		
...		
6005.34.02		
6005.34.99		
...		
6101.30.03		
...		
6102.30.02		
6102.30.03		
...		
6103.42.04		

6103.42.91		
6103.42.92		
...		
6103.43.91		
6103.43.92		
...		
6104.44.03		
...		
6104.52.02		
6104.52.99		
...		
6104.62.06		
6104.62.91		
6104.62.92		
...		
6104.63.03		
6104.63.04		
6104.63.91		
6104.63.92		
...		
6105.10.03		
6105.10.04		
...		
6106.10.03		
6106.10.04		
...		
6107.21.02		
6107.21.99		
...		
6107.22.02		
6107.22.99		
...		
6110.12.02		
6110.12.99		
6110.19.01		
...		
6110.20.94		
...		
6110.30.04		
6110.30.05		
6110.30.06		
6110.30.07		
...		
6110.30.92		
6110.30.93		
...		
6110.90.03		
6110.90.04		
6110.90.05		
6110.90.06		
6110.90.91		
...		

6111.20.13		
6111.20.14		
6111.20.15		
6111.20.16		
6111.20.17		
6111.20.18		
6111.20.19		
6111.20.20		
6111.20.91		
6111.20.92		
...		
6111.30.08		
6111.30.09		
6111.30.10		
6111.30.11		
6111.30.12		
6111.30.13		
6111.30.14		
6111.30.15		
6111.30.16		
6111.30.17		
6111.30.18		
6111.30.19		
6111.30.20		
6111.30.91		
6111.30.92		
6111.30.93		
...		
6112.31.01		
6112.39.01		
6112.41.01		
6112.49.01		
6113.00.01		
6113.00.99		
6114.20.01		
6114.30.01		
6114.30.99		
6114.90.01		
6114.90.99		
...		
6117.10.01		
6117.10.99		
6117.80.01		
6117.80.99		
6117.90.01		
...		
6203.42.10		
...		
6203.42.96		
...		
6203.43.10		
6203.43.11		

...		
6203.43.95		
6203.43.96		
...		
6204.33.93		
...		
6204.43.03		
...		
6204.62.10		
...		
6204.62.96		
...		
6204.63.09		
6204.63.10		
...		
6204.63.94		
6204.63.95		
...		
6207.11.02		
6207.11.99		
...		
6207.21.02		
6207.21.99		
...		
6208.21.02		
6208.21.99		
...		
6208.22.02		
6208.22.99		
...		
6208.92.03		
6208.92.91		
...		
6209.20.08		
6209.20.09		
6209.20.10		
6209.20.11		
6209.20.12		
6209.20.13		
6209.20.14		
6209.20.15		
6209.20.91		
6209.20.92		
...		
6209.30.06		
6209.30.07		
6209.30.08		
6209.30.09		
6209.30.10		
6209.30.91		
6209.30.92		
...		

6210.10.01		
6210.20.01		
6210.30.01		
6210.40.01		
6210.50.01		
6211.11.01		
6211.12.01		
6211.20.01		
6211.20.99		
6211.32.01		
6211.32.99		
6211.33.01		
6211.33.99		
6211.39.01		
6211.39.02		
6211.39.99		
6211.42.01		
6211.42.99		
6211.43.01		
6211.43.99		
6211.49.01		
...		
6212.10.08		
...		
6213.90.03		
...		
6214.20.01		
6214.30.01		
6214.40.01		
6214.90.01		
6215.10.01		
6215.20.01		
6215.90.01		
...		
6217.10.02		
6217.10.99		
6217.90.01		
6301.10.01		
6301.20.01		
6301.30.01		
...		
6302.21.02		
6302.21.03		
6302.21.04		
6302.21.05		
6302.21.06		
6302.21.07		
6302.21.08		
6302.21.09		
6302.21.99		
6302.22.02		
6302.22.03		

6302.22.04		
6302.22.05		
6302.22.06		
6302.22.07		
6302.22.08		
6302.22.09		
6302.22.99		
...		
6302.31.07		
6302.31.08		
6302.31.09		
6302.31.10		
6302.31.11		
6302.31.12		
6302.31.13		
6302.31.14		
...		
6302.32.07		
6302.32.08		
6302.32.09		
6302.32.10		
6302.32.11		
6302.32.12		
6302.32.13		
6302.32.14		
6302.32.99		
...		
6302.40.01		
6302.51.01		
6302.53.01		
6302.59.01		
6302.59.99		
...		
6302.93.01		
...		
6303.12.01		
6303.19.01		
6303.19.99		
6303.91.01		
6303.92.01		
6303.92.99		
...		
6304.92.01		
6304.93.01		
6304.99.01		
6305.10.01		
6305.20.01		
6305.32.01		
6305.33.01		
6305.39.99		
6305.90.01		
6306.12.01		

6306.19.01		
6306.19.99		
...		
6306.29.01		
6306.29.99		
6306.30.01		
6306.30.99		
6306.40.01		
6306.40.99		
6306.90.01		
6306.90.99		
6307.10.01		
6307.20.01		
...		
6307.90.99		
6308.00.01		
6310.10.01		
6310.10.99		
6310.90.01		
6310.90.99		
9404.90.01		
9404.90.03		
9404.90.04		
9404.90.05		
9404.90.06		
9404.90.99		

Anexo 2.4.1

...

1.- y 2.- ...

3.- ...

I. ...

Fracción arancelaria	Descripción
...	...
5513.12.02	De peso inferior o igual a 90 g/m².
...	...
5513.12.99	Los demás.
5513.13.02	De peso inferior o igual a 90 g/m².
...	...
5513.13.99	Los demás.
...	...
5513.19.02	De peso inferior o igual a 90 g/m².
5513.19.99	Los demás.
...	...
5513.23.03	De ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de peso inferior o igual a 90 g/m².
5513.23.04	De ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de peso superior a 90 g/m².

5513.23.91	Los demás de peso inferior o igual a 90 g/m ² .
...	...
5513.29.02	De peso inferior o igual a 90 g/m ² .
5513.29.99	Los demás.
...	...
5513.31.02	De peso inferior o igual a 90 g/m ² .
5513.31.99	Los demás.
...	...
5513.39.04	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de peso inferior o igual a 90 g/m ² .
5513.39.05	De fibras discontinuas de poliéster, de peso inferior o igual a 90 g/m ² .
5513.39.06	De fibras discontinuas de poliéster, de peso superior a 90 g/m ² .
5513.39.91	Los demás de peso inferior o igual a 90 g/m ² .
...	...
5513.41.02	De peso inferior o igual a 90 g/m ² .
5513.41.99	Los demás.
...	...
5513.49.04	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de peso inferior o igual a 90 g/m ² .
5513.49.05	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de peso superior a 90 g/m ² .
5513.49.91	Los demás de peso inferior o igual a 90 g/m ² .
...	...
5515.11.02	De peso inferior o igual a 100 g/m ² .
5515.11.03	De peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² .
5515.11.99	Los demás.
5515.12.02	De peso inferior o igual a 100 g/m ² .
5515.12.03	De peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² .
5515.12.99	Los demás.
...	...
5515.19.01	De peso inferior o igual a 100 g/m ² .
5515.19.02	De peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² .
...	...
5515.21.02	De peso inferior o igual a 100 g/m ² .
5515.21.03	De peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² .
5515.21.99	Los demás.
5515.29.01	De peso inferior o igual a 100 g/m ² .
5515.29.02	De peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² .
...	...
5515.91.02	De peso inferior o igual a 100 g/m ² .
5515.91.03	De peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² .
5515.91.99	Los demás.

...	...
5515.99.03	De peso inferior o igual a 100 g/m ² , excepto lo comprendido en las fracciones 5515.99.01 y 5515.99.02.
5515.99.04	De peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² , excepto lo comprendido en las fracciones 5515.99.01 y 5515.99.02.
...	...
5903.90.03	De peso inferior o igual a 100 g/m ² , de fibras sintéticas o artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 5903.90.01.
5903.90.04	De peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² , de fibras sintéticas o artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 5903.90.01.
5903.90.05	De peso superior a 200 g/m ² , de fibras sintéticas o artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 5903.90.01.
...	...
6001.21.02	Crudos o blanqueados.
6001.21.99	Los demás.
6001.22.02	De fibras sintéticas, crudos o blanqueados.
6001.22.03	De fibras artificiales, crudos o blanqueados.
6001.22.99	Los demás.
...	...
6001.91.02	Crudos o blanqueados.
6001.91.99	Los demás.
6001.92.02	De fibras sintéticas, crudos o blanqueados.
6001.92.03	De fibras artificiales, crudos o blanqueados.
6001.92.99	Los demás.
...	...
6002.40.02	De algodón.
6002.40.03	De fibras sintéticas.
6002.40.04	De fibras artificiales.
...	...
6002.90.02	De algodón.
6002.90.03	De fibras sintéticas.
6002.90.04	De fibras artificiales.
...	...
6005.31.02	De poliamida.
6005.31.99	Los demás.
...	...
6005.34.02	De poliamida.
6005.34.99	Los demás.
...	...
6101.30.03	Chamarras para niños, excepto lo comprendido en la fracción 6101.30.01.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6102.30.02	Chamarras para niñas, excepto lo comprendido en la fracción 6102.30.01.
	Excepto: Artículos de disfraz.

6102.30.03	Para mujeres, excepto lo comprendido en la fracción 6102.30.01.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6103.42.04	Para niños, pantalones largos.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6103.42.91	Los demás, para hombres.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6103.42.92	Los demás, para niños.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6103.43.91	Los demás, para hombres.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6103.43.92	Los demás, para niños.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6104.44.03	Para mujeres, excepto lo comprendido en la fracción 6103.44.01.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6104.52.02	Para mujeres.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6104.52.99	Los demás.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6104.62.06	Para niñas, pantalones cortos o shorts.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6104.62.91	Los demás, para mujeres.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6104.62.92	Los demás, para niñas.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6104.63.03	Para niñas, pantalones cortos o shorts, de poliéster.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6104.63.04	Para niñas, pantalones cortos o shorts, excepto lo comprendido en la fracción 6104.63.03.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6104.63.91	Los demás, para niñas.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6104.63.92	Los demás, para mujeres.
...	...
6105.10.03	Camisas deportivas, para hombres.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6105.10.04	Camisas deportivas, para niños.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...

6106.10.03	Camisas deportivas, para mujeres.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6106.10.04	Camisas deportivas, para niñas.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6107.21.02	Para hombres.
6107.21.99	Los demás.
6107.22.02	Para hombres.
6107.22.99	Los demás.
...	...
6110.12.02	Para hombres y mujeres.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6110.12.99	Los demás.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6110.19.01	Para hombres y mujeres.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6110.20.94	Los demás, para hombres y mujeres.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6110.30.04	Construidos con 9 o menos puntadas por cada 2 cm, medidos en dirección horizontal, para hombres y mujeres, excepto los chalecos.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6110.30.05	Construidos con 9 o menos puntadas por cada 2 cm, para niños y niñas, medidos en dirección horizontal, excepto los chalecos.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6110.30.06	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso, para hombres y mujeres, excepto lo comprendido en la fracción 6110.30.04.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6110.30.07	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso, para niños y niñas, excepto lo comprendido en la fracción 6110.30.05.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6110.30.92	Las demás sudaderas, para niño o niña.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6110.30.93	Los demás, para hombres y mujeres.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6110.90.03	Para hombres y mujeres, sudadera con dispositivo para abrochar, excepto lo comprendido en la fracción 6110.90.01.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6110.90.04	Para niños y niñas, sudadera con dispositivo para abrochar, excepto lo comprendido en la fracción 6110.90.01.
	Excepto: Artículos de disfraz.

6110.90.05	Para hombres y mujeres, sudadera sin dispositivo para abrochar, excepto lo comprendido en la fracción 6110.90.01.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6110.90.06	Para niños y niñas, sudadera sin dispositivo para abrochar, excepto lo comprendido en la fracción 6110.90.01.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6110.90.91	Los demás, para hombres y mujeres.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6111.20.13	Camisones y pijamas.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6111.20.14	Vestidos.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6111.20.15	Sudaderas.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6111.20.16	Suéteres.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6111.20.17	Mamelucos.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6111.20.18	Comandos.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6111.20.19	Pantalones largos.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6111.20.20	Pantalones cortos y shorts.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6111.20.91	Las demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6111.20.92	Las demás prendas de vestir que cubran sólo la parte superior del cuerpo.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6111.30.08	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6111.30.09	Camisones y pijamas.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6111.30.10	Pañaleros.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6111.30.11	Vestidos.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6111.30.12	"T-shirt" y camisetas.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6111.30.13	Sudaderas.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6111.30.14	Suéteres.

	Excepto: Artículos de disfraz.
6111.30.15	Calzoncillos.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6111.30.16	Faldas.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6111.30.17	Pantalones cortos y shorts.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6111.30.18	Mamelucos.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6111.30.19	Comandos.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6111.30.20	Calcetines, patucos, guantes, manoplas y artículos similares.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6111.30.91	Las demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6111.30.92	Las demás prendas de vestir que cubran sólo la parte superior del cuerpo.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6111.30.93	Las demás prendas de vestir que sólo cubran la parte inferior del cuerpo.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6203.42.10	Para hombres, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en las fracciones 6203.42.01 y 6203.42.02.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6203.42.96	Los demás para hombres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6203.43.10	Para niños, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6203.43.11	Para niños, cortos y shorts de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6203.43.95	Los demás para niños, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6203.43.96	Los demás para niños, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.

	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6204.33.93	Los demás con forro o relleno, para mujeres.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6204.43.03	De novia, de coctel o de gala, para mujeres, excepto lo comprendido en las fracciones 6204.43.01 y 6204.43.02.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6204.62.10	Para niñas, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6204.62.96	Los demás para niñas, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6204.63.09	Para niñas, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6204.63.10	Para mujeres, cortos y shorts, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6204.63.94	Los demás para niñas, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6204.63.95	Los demás para mujeres, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6207.11.02	Para hombres.
6207.11.99	Los demás.
...	...
6207.21.02	Para hombres.
6207.21.99	Los demás.
...	...
6208.21.02	Para mujeres.
6208.21.99	Los demás.
6208.22.02	Para mujeres.
6208.22.99	Los demás.
...	...

6208.92.03	Bragas (bombachas, calzones), para niña.
6208.92.91	Los demás, para mujeres.
...	...
6209.20.08	Juegos.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6209.20.09	Comandos.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6209.20.10	Pañaleros.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6209.20.11	Abrigos y chaquetones.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6209.20.12	Camisas y blusas.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6209.20.13	"T-shirt" y camisetetas.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6209.20.14	Pantalones largos.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6209.20.15	Pantalones cortos y shorts.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6209.20.91	Las demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6209.20.92	Las demás prendas de vestir que cubran sólo la parte superior del cuerpo.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6209.30.06	Juegos.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6209.30.07	Comandos.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6209.30.08	Pañaleros.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6209.30.09	Camisas y blusas.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6209.30.10	"T-shirt" y camisetetas.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6209.30.91	Las demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6209.30.92	Las demás prendas de vestir que cubran sólo la parte superior del cuerpo.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6212.10.08	Sostenes (corpiños) para niña, sin encaje, de fibras sintéticas o artificiales.
...	...
6213.90.03	Pañuelos de fibras sintéticas.
...	...

6217.10.02	Ligas para el cabello.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6217.10.99	Los demás.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6302.21.02	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho inferior o igual a 160 cm.
6302.21.03	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.
6302.21.04	Fundas para edredón y fundas para colchón, ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.
6302.21.05	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 240 cm.
6302.21.06	Sábana, de ancho inferior o igual a 160 cm.
6302.21.07	Sábana, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.
6302.21.08	Sábana, de ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.
6302.21.09	Sábana, de ancho superior a 240 cm.
6302.21.99	Los demás.
6302.22.02	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho inferior o igual a 160 cm.
6302.22.03	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.
6302.22.04	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.
6302.22.05	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 240 cm.
6302.22.06	Sábana, de ancho inferior o igual a 160 cm.
6302.22.07	Sábana, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.
6302.22.08	Sábana, de ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.
6302.22.09	Sábana, de ancho superior a 240 cm.
6302.22.99	Los demás.
...	...
6302.31.07	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho inferior o igual a 160 cm.
6302.31.08	Sábana, de ancho inferior o igual a 160 cm.
6302.31.09	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.
6302.31.10	Sábana, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.
6302.31.11	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.
6302.31.12	Sábana, de ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.
6302.31.13	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 240 cm.
6302.31.14	Sábana, de ancho superior a 240 cm.
...	...
6302.32.07	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho inferior o igual a 160 cm.
6302.32.08	Sábana, de ancho inferior o igual a 160 cm.
6302.32.09	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.
6302.32.10	Sábana, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.

6302.32.11	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.
6302.32.12	Sábana, de ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.
6302.32.13	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 240 cm.
6302.32.14	Sábana, de ancho superior a 240 cm.
...	...
9404.90.04	Edredón, de ancho inferior o igual a 160 cm.
9404.90.05	Edredón, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.
9404.90.06	Edredón, de ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.
...	...

II. ...

Fracción arancelaria	Descripción
...	...
6401.10.02	Calzado para hombres y mujeres.
6401.10.99	Los demás.
...	...
6402.91.07	Los demás sin puntera metálica.
...	...
6402.99.22	Calzado para niños o niñas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte, y lo comprendido en las fracciones 6402.99.09, 6402.99.12, 6402.99.25 y 6402.99.28.
6402.99.23	Calzado para infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte, y lo comprendido en las fracciones 6402.99.12, 6402.99.25 y 6402.99.29.
6402.99.24	Con puntera metálica de protección, para hombres o mujeres.
6402.99.25	Los demás con puntera metálica de protección.
6402.99.26	Sandalia formal o de vestir, para hombres o jóvenes.
6402.99.27	Sandalia formal o de vestir, para mujeres o jovencitas.
6402.99.28	Sandalia formal o de vestir, para niños o niñas.
6402.99.29	Sandalias para infantes.
6402.99.30	Calzado para niños o niñas, con corte de caucho o plástico, que tenga una banda pegada a la suela y sobrepuesta al corte unido mediante el proceso de "vulcanizado".
6402.99.31	Calzado para infantes con corte de caucho o plástico, que tenga una banda pegada a la suela y sobrepuesta al corte unido mediante el proceso de "vulcanizado".
6402.99.32	Los demás para infantes.
...	...
6403.19.91	Los demás para hombres o mujeres.
...	...
6404.11.18	Calzado para niños o niñas, que tenga una banda pegada a la suela y sobrepuesta al corte unido mediante el proceso de "vulcanizado".

6404.11.19	Calzado para infantes, que tenga una banda pegada a la suela y sobrepuesta al corte unido mediante el proceso de "vulcanizado".
6404.11.20	Calzado para niños o niñas, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.
6404.11.21	Calzado para infantes, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.
6404.11.22	Los demás calzados para infantes.
...	...
6404.19.13	Calzado para niños o niñas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte y lo comprendido en las fracciones 6404.19.09 y 6404.19.17.
6404.19.14	Calzado para infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte y lo comprendido en la fracción 6404.19.09.
6404.19.15	Sandalia formal o de vestir, para hombres o jóvenes.
6404.19.16	Sandalia formal o de vestir, para mujeres o jovencitas.
6404.19.17	Sandalia formal o de vestir, para niños o niñas.
6404.19.91	Los demás calzados para infantes.
6404.20.02	Calzado para hombres.
6404.20.03	Calzado para mujeres.
6404.20.99	Los demás.
6405.20.91	Los demás calzados para infantes.
...	...
6405.90.02	Calzado para infantes, excepto lo comprendido en la fracción 6405.90.01.
...	...

III. a VIII. ...

IX. ...

Fracción arancelaria	Descripción
...	...
9404.90.03	Almohadas y cojines, para bebé.
...	...

X. ...

XI. ...

Fracción arancelaria	Descripción
...	...
6101.30.03	Chamarras para niños, excepto lo comprendido en la fracción 6101.30.01.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6102.30.02	Chamarras para niñas, excepto lo comprendido en la fracción 6102.30.01.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6102.30.03	Para mujeres, excepto lo comprendido en la fracción 6102.30.01.

	Únicamente: Artículos de disfraz.
6103.42.04	Para niños, pantalones largos.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6103.42.91	Los demás, para hombres.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6103.42.92	Los demás, para niños.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6103.43.91	Los demás, para hombres.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6103.43.92	Los demás, para niños.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6104.44.03	Para mujeres, excepto lo comprendido en la fracción 6103.44.01.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6104.52.02	Para mujeres.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6104.52.99	Los demás.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6104.62.06	Para niñas, pantalones cortos o shorts.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6104.62.91	Los demás, para mujeres.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6104.62.92	Los demás, para niñas.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6104.63.03	Para niñas, pantalones cortos o shorts, de poliéster.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6104.63.04	Para niñas, pantalones cortos o shorts, excepto lo comprendido en la fracción 6104.63.03.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6104.63.91	Los demás, para niñas.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6104.63.92	Los demás, para mujeres.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6105.10.03	Camisas deportivas, para hombres.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6105.10.04	Camisas deportivas, para niños.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6106.10.03	Camisas deportivas, para mujeres.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6106.10.04	Camisas deportivas, para niñas.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6110.12.02	Para hombres y mujeres.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6110.12.99	Los demás.

	Únicamente: Artículos de disfraz.
6110.19.01	Para hombres y mujeres.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6110.20.94	Los demás, para hombres y mujeres.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6110.30.04	Construidos con 9 o menos puntadas por cada 2 cm, medidos en dirección horizontal, para hombres y mujeres, excepto los chalecos.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6110.30.05	Construidos con 9 o menos puntadas por cada 2 cm, para niños y niñas, medidos en dirección horizontal, excepto los chalecos.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6110.30.06	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso, para hombres y mujeres, excepto lo comprendido en la fracción 6110.30.04.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6110.30.07	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso, para niños y niñas, excepto lo comprendido en la fracción 6110.30.05.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6110.30.92	Las demás sudaderas, para niño o niña.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6110.30.93	Los demás, para hombres y mujeres.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6110.90.03	Para hombres y mujeres, sudadera con dispositivo para abrochar, excepto lo comprendido en la fracción 6110.90.01.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6110.90.04	Para niños y niñas, sudadera con dispositivo para abrochar, excepto lo comprendido en la fracción 6110.90.01.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6110.90.05	Para hombres y mujeres, sudadera sin dispositivo para abrochar, excepto lo comprendido en la fracción 6110.90.01.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6110.90.06	Para niños y niñas, sudadera sin dispositivo para abrochar, excepto lo comprendido en la fracción 6110.90.01.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6110.90.91	Los demás, para hombres y mujeres.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6111.20.13	Camisones y pijamas.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6111.20.14	Vestidos.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6111.20.15	Sudaderas.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6111.20.16	Suéteres.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6111.20.17	Mamelucos.
	Únicamente: Artículos de disfraz.

6111.20.18	Comandos.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6111.20.19	Pantalones largos.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6111.20.20	Pantalones cortos y shorts.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6111.20.91	Las demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6111.20.92	Las demás prendas de vestir que cubran sólo la parte superior del cuerpo.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6111.30.08	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6111.30.09	Camisones y pijamas.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6111.30.10	Pañaleros.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6111.30.11	Vestidos.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6111.30.12	"T-shirt" y camisetas.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6111.30.13	Sudaderas.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6111.30.14	Suéteres.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6111.30.15	Calzoncillos.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6111.30.16	Faldas.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6111.30.17	Pantalones cortos y shorts.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6111.30.18	Mamelucos.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6111.30.19	Comandos.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6111.30.20	Calcetines, patucos, guantes, manoplas y artículos similares.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6111.30.91	Las demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6111.30.92	Las demás prendas de vestir que cubran sólo la parte superior del cuerpo.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6111.30.93	Las demás prendas de vestir que sólo cubran la parte inferior del cuerpo.
	Únicamente: Artículos de disfraz.

6203.42.10	Para hombres, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en las fracciones 6203.42.01 y 6203.42.02.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6203.42.96	Los demás para hombres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6203.43.10	Para niños, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6203.43.11	Para niños, cortos y shorts de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6203.43.95	Los demás para niños, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6203.43.96	Los demás para niños, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6204.33.93	Los demás con forro o relleno, para mujeres.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6204.43.03	De novia, de coctel o de gala, para mujeres, excepto lo comprendido en las fracciones 6204.43.01 y 6204.43.02.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6204.62.10	Para niñas, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6204.62.96	Los demás para niñas, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6204.63.09	Para niñas, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6204.63.10	Para mujeres, cortos y shorts, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6204.63.94	Los demás para niñas, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6204.63.95	Los demás para mujeres, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.

	Únicamente: Artículos de disfraz.
6209.20.08	Juegos.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6209.20.09	Comandos
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6209.20.10	Pañaleros.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6209.20.11	Abrigos y chaquetones.
	Únicamente: Artículos de disfraz
6209.20.12	Camisas y blusas.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6209.20.13	"T-shirt" y camisetas.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6209.20.14	Pantalones largos.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6209.20.15	Pantalones cortos y shorts.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6209.20.91	Las demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6209.20.92	Las demás prendas de vestir que cubran sólo la parte superior del cuerpo.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6209.30.06	Juegos.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6209.30.07	Comandos.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6209.30.08	Pañaleros.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6209.30.09	Camisas y blusas.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6209.30.10	"T-shirt" y camisetas.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6209.30.91	Las demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6209.30.92	Las demás prendas de vestir que cubran sólo la parte superior del cuerpo.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6217.10.02	Ligas para el cabello.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
6217.10.99	Los demás.
	Únicamente: Artículos de disfraz.
...	...

XII. a XV. ...

4.- a 12.- ...”

Segundo.- Se **reforman** las fracciones I y II del numeral 8 BIS del Anexo 2.2.1 y las fracciones I, II, IX y XI del numeral 3 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones posteriores, respecto de la descripción de las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican:

“Anexo 2.2.1

...

1.- a 8.- ...

8 BIS.- ...

I. ...

Fracción arancelaria	Descripción
...	...
6402.91.05	Calzado para niños o niñas, sin puntera metálica.
...	...
6402.99.07	Sandalias básicas de plástico, para hombres o jóvenes.
6402.99.08	Sandalias básicas de plástico, para mujeres o jovencitas.
6402.99.09	Sandalias básicas de plástico, para niños o niñas.
...	...
6402.99.18	Los demás calzados para niños o niñas.
...	...
6404.11.15	Los demás calzados para niños o niñas.
...	...
6404.19.07	Sandalias básicas, para hombres o jóvenes.
6404.19.08	Sandalias básicas, para mujeres o jovencitas.
6404.19.09	Sandalias básicas, para niños, niñas o infantes.
...	...
6404.19.12	Los demás calzados para niños o niñas.
...	...
6405.20.05	Los demás calzados para niños o niñas.
...	...

II. ...

Fracción arancelaria	Descripción
...	...
6111.20.04	Faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo, excepto lo comprendido en las fracciones 6111.20.19 y la 6111.20.20.
...	...
6209.20.04	Faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo, excepto lo comprendido en las fracciones 6209.20.14 y la 6209.20.15.
...	...

9.- a 15.- ...

Anexo 2.4.1

...

1.- y 2.- ...

3.- ...

I. ...

Fracción arancelaria	Descripción
...	...
6111.20.04	Faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo, excepto lo comprendido en las fracciones 6111.20.19 y 6111.20.20.
	...
6209.20.04	Faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo, excepto lo comprendido en las fracciones 6209.20.14 y 6209.20.15.
	...
...	...

II. ...

Fracción arancelaria	Descripción
...	...
6402.91.05	Calzado para niños o niñas, sin puntera metálica.
...	...
6402.99.07	Sandalias básicas de plástico, para hombres o jóvenes.
6402.99.08	Sandalias básicas de plástico, para mujeres o jovencitas.
6402.99.09	Sandalias básicas de plástico, para niños o niñas.
...	...
6402.99.18	Los demás calzados para niños o niñas.
...	...
6404.11.15	Los demás calzados para niños o niñas.
...	...
6404.19.07	Sandalias básicas, para hombres o jóvenes.
6404.19.08	Sandalias básicas, para mujeres o jovencitas.
6404.19.09	Sandalias básicas, para niños, niñas o infantes.
...	...
6404.19.12	Los demás calzados para niños o niñas.
...	...
6405.20.05	Los demás calzados para niños o niñas.
...	...

III. a VIII. ...

IX. ...

Fracción arancelaria	Descripción
...	...
9404.90.02	Almohadas y cojines, excepto lo comprendido en la fracción 9404.90.03.
...	...

XI. ...

Fracción arancelaria	Descripción
...	...
6111.20.04	Faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo, excepto lo comprendido en las fracciones 6111.20.19 y 6111.20.20.
...	...
6209.20.04	Faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo, excepto lo comprendido en las fracciones 6209.20.14 y 6209.20.15.
...	...
...	...

XII. a XV. ...

4.- a 12.- ...”

Tercero.- Se **eliminan** las fracciones arancelarias 5513.12.01, 5513.13.01, 5513.19.01, 5513.23.01, 5513.29.01, 5513.31.01, 5513.39.01, 5513.39.02, 5513.41.01, 5513.49.01, 5515.11.01, 5515.12.01, 5515.21.01, 5515.91.01, 6001.21.01, 6001.22.01, 6001.91.01, 6001.92.01, 6005.31.01, 6005.34.01, 6107.21.01, 6107.22.01, 6207.11.01, 6207.21.01, 6208.21.01, 6208.22.01, 6208.92.99, 6302.21.01, 6302.31.02, 6302.31.03, 6302.31.04 y 6302.31.05 de la fracción II del numeral 8 BIS del Anexo 2.2.1 y de la fracción II del numeral 7 BIS del Anexo 2.2.2, y de la fracción I del numeral 3 del Anexo 2.4.1; las fracciones arancelarias 5903.90.02, 6302.22.01, 6302.32.02, 6302.32.03, 6302.32.04, 6302.32.05 y 9404.90.01 de la fracción I del numeral 3 del Anexo 2.4.1; las fracciones arancelarias 6103.42.99, 6103.43.99, 6104.52.01, 6104.62.99, 6104.63.99, 6105.10.01, 6106.10.01, 6110.12.01, 6110.30.01, 6110.30.02, 6111.20.02, 6111.20.03, 6111.20.06, 6111.20.10, 6111.30.02, 6111.30.03, 6111.30.04, 6111.30.06, 6203.42.03, 6203.43.03, 6203.43.07, 6204.62.03, 6204.63.03, 6204.63.06, 6209.20.02, 6209.20.03, 6209.20.06, 6209.30.02 y 6209.30.03 de la fracción II del numeral 8 BIS del Anexo 2.2.1 y de la fracción II del numeral 7 BIS del Anexo 2.2.2 y de las fracciones I y IX del numeral 3 del Anexo 2.4.1; las fracciones arancelarias 6401.10.01, 6402.99.05, 6402.99.06, 6402.99.15, 6404.11.06, 6404.11.12, 6404.19.03 y 6404.20.01 de la fracción I del numeral 8 BIS del Anexo 2.2.1 y de la fracción I del numeral 7 BIS del Anexo 2.2.2, y de la fracción II del numeral 3 del Anexo 2.4.1, del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones posteriores.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 6 de mayo de 2019.

Segundo.- Los permisos automáticos de importación de productos textiles y de confección, y calzado, otorgados respecto de las fracciones que se eliminan por virtud del presente Acuerdo, continuarán vigentes en los mismos términos en los que fueron expedidos, para lo cual se deberá declarar en el pedimento de importación la fracción arancelaria correlativa a la autorizada en el permiso.

Tercero.- La Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior quedará habilitada para la recepción de las solicitudes de permisos automáticos el 26 de abril de 2019.

Ciudad de México, a 9 de abril de 2019.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín.**- Rúbrica.

MODIFICACIÓN a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2017, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto máximo de 250 L/min-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación (Cancela a la NOM-005-SCFI-2011), publicada el 10 de octubre de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.

MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-SCFI-2017, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN-SISTEMA PARA MEDICIÓN Y DESPACHO DE GASOLINA Y OTROS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS CON UN GASTO MÁXIMO DE 250 L/MIN-ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA Y DE VERIFICACIÓN (CANCELA A LA NOM-005-SCFI-2011), PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE OCTUBRE DE 2018

MÓNICA PAOLA MOSTALAC CECILIA, Directora de Normalización para Mercado Doméstico, Mejora y Servicios de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 39 fracción V, y 51 segundo y tercer párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 1, 2 apartado B, fracción X, 22 fracciones I, IX, XXV y último párrafo, y 58 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO

Que el día 10 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana "NOM-005-SCFI-2017 Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto máximo de 250 L/min-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación (Cancela a la NOM-005-SCFI-2011)".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de las dependencias competentes de la Administración Pública Federal, la aplicación y vigilancia de dicho ordenamiento.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 34 párrafo primero de su Reglamento, corresponde a las dependencias expedir Normas Oficiales Mexicanas en las materias relacionadas con sus atribuciones y determinar su fecha de entrada en vigor.

Que los párrafos segundo y tercero del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización le permite a la Secretaría de Economía la modificación de las Normas Oficiales Mexicanas de su competencia sin seguir el procedimiento para su elaboración, siempre que no se creen nuevos requisitos o procedimientos ni se incorporen especificaciones más estrictas.

Que a efecto de ampliar las capacidades de verificación y desarrollo de sistemas para medición y despacho de gasolina por parte del Centro Nacional de Metrología (CENAM), se requiere fortalecer la infraestructura para realizar en un periodo adecuado y en concordancia con la NOM-185-SCFI-2017, la determinación del grado de cumplimiento de los requisitos establecidos en la NOM-005-SCFI-2017, con el objeto de que los fabricantes de dispensarios puedan cumplir cabalmente con ésta.

Que la Modificación se sometió al proceso de mejora regulatoria previsto por la Ley General de Mejora Regulatoria, indicando que dicha modificación no pretende crear nuevos requisitos o procedimientos, obteniéndose la exención del Análisis de Impacto Regulatorio por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el día 10 de abril de 2019.

Por lo anterior, se expide la siguiente:

MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-SCFI-2017, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN-SISTEMA PARA MEDICIÓN Y DESPACHO DE GASOLINA Y OTROS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS CON UN GASTO MÁXIMO DE 250 L/MIN-ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA Y DE VERIFICACIÓN (CANCELA A LA NOM-005-SCFI-2011), PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE OCTUBRE DE 2018

PRIMERO.- Se adiciona un Séptimo Transitorio a la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-SCFI-2017, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN-SISTEMA PARA MEDICIÓN Y DESPACHO DE GASOLINA Y OTROS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS CON UN GASTO MÁXIMO DE 250 L/MIN-ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA Y DE VERIFICACIÓN (CANCELA A LA NOM-005-SCFI-2011), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2018, para quedar como sigue:

“TRANSITORIO SÉPTIMO. La Evaluación de la Conformidad de la quinta y sexta viñeta del numeral 7.3.1.2.4.1 y la verificación del software CAMF y ACTU correspondientes a los numerales 7.3.2.6.4 y 10.2.2.4.14 de la presente Norma Oficial Mexicana, se efectuará a partir del 8 de octubre del 2020.”

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2019.- Con fundamento en los artículos 22 fracciones I, IX y XXV y último párrafo, así como el 58 párrafo cuarto del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en suplencia por ausencia del Director General de Normas y del Director General Adjunto de Operación, se firma el presente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, la Directora de Normalización para Mercado Doméstico, Mejora y Servicios, **Mónica Mostalac Cecilia.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. María Fátima Osorio García.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Exp. No. PISI-A- NC-DS-0034/2018.- Oficio No. 00641/30.15/3058/2019.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA C. MARÍA FÁTIMA OSORIO GARCÍA.

Dependencias, entidades, empresas productivas
del estado y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los gobiernos
de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones III, IV y VII, 11, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 fracción II, y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 13, 35, 36, 38, 56, 70 fracciones II y VI y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2 fracciones II y III, 3 inciso C), 99 fracción I numeral 12, y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado el 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación; y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la Resolución número 00641/30.15/3052/2019 de fecha 09 de abril de 2019, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0034/2018, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la C. MARÍA FÁTIMA OSORIO GARCÍA, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona física, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 1 (UN) AÑO 6 (SEIS) MESES.

Dicha inhabilitación subsistirá hasta el día en que la infractora realice el pago de la multa, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de abril de 2019.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-007000998-E15-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; a partir del día **15 de abril del 2019**, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación	LA-007000998-E15-2019.
Objeto de la Licitación	Adquisición de gas L.P.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	15 abril 2019.
Visita a Instalaciones	Ninguna.
Junta de Aclaraciones	0800 horas, 23 abril 2019.
Presentación y Apertura de Proposiciones	1600 horas, 29 abril 2019.
Fallo	1400 horas, 17 mayo 2019.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 13 DE ABRIL DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO

GRAL. BGDA. D.E.M. AGUSTIN RADILLA SUASTEGUI

RUBRICA.

(R.- 480770)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000999-E177-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 15 al 30 de abril de 2019 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo No. 6.

No. de Licitación.	LA-007000999-E177-2019
Objeto de la Licitación.	Contratación del servicio de corredor de fletes, forwarding y trámites aduanales en cualquier ciudad de los E.U.A., para la operación de comercio exterior de las mercancías que se adquieren en el extranjero y bienes del programa foreign military sales (F.M.S.) 2/a. vuelta.
Fecha de Publicación en CompraNet.	15/04/2019
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	18/04/2019, 07:00:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	26/04/2019, 08:00:00 horas.
Fallo.	30/04/2019, 10:00:00 horas.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE ABRIL DE 2019.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. F.A.E.E.A. D.E.M.A., JUAN EDUARDO HERNANDEZ MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 480747)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de pedido, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de La Virgen No. 2799, edificio "C" segundo piso, Colonia Unidad CTM Culhuacán, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones en horario de 9:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006000998-E71-2019
Objeto de la Licitación	Suministro de artículos de papelería, útiles de oficina y artículos para cafetería en el escritorio del usuario
Volumen a adquirir	2 Lotes
Fecha de publicación en CompraNet	15/abril/2019.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	25/abril/2019, 10:30 horas.
Fecha y hora para celebrar la Presentación y apertura de proposiciones	02/mayo/2019, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el Fallo	07/mayo/2019, 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ABRIL DE 2019.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. CEANI ALBERTO CAUDILLO ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 480749)

SECRETARIA DE CULTURA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Paseo de la Reforma # 175, piso 8, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel.: 41550200, Ext. 9052; a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-048410001-E7-2019
Objeto de la Licitación	Contratación de servicios especializados con terceros para atender el "Programa Cultura Comunitaria" de la Dirección General de Vinculación Cultural.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/04/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17/04/2019, 12:30 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	30/04/2019, 10:30 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	03/05/2019, 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ABRIL DE 2019.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LETICIA B. CADENA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 480743)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA DIRECCION LOCAL TABASCO RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 001 LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 de su Reglamento, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la **Dirección Local Tabasco**, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de los contratos de obra pública, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación.	LO-016B00060- E21 -2019.
Descripción de la licitación.	Limpieza y desazolve del cauce del Río Oxolotán, en una longitud aproximada de 2,000 m, a la altura de la localidad Oxolotán, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.
Volumen a adquirir.	Se determinan en el Catálogo de Conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet.	16-ABR-2019.
Visita a instalaciones.	23-ABR-2019, 10:00 Horas.
Junta de aclaraciones.	24- ABR-2019, 09:30 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	06- MAY-2019, 09:30 Horas.

Número de la licitación.	LO-016B00060- E22 -2019.
Descripción de la licitación.	Reconstrucción de la margen natural derecha del Río Oxolotán, en una longitud aproximada de 500 m, a la altura de la localidad Oxolotán, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.
Volumen a adquirir.	Se determinan en el Catálogo de Conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet.	16-ABR -2019.
Visita a instalaciones.	23-ABR-2019, 10:00 Horas.
Junta de aclaraciones.	24- ABR-2019, 11:30 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	06- MAY-2019, 11:30 Horas.

Número de la licitación.	LO-016B00060- E23 -2019.
Descripción de la licitación.	Limpieza y desazolve del cauce del Río Puxcatán, en una longitud aproximada de 2,000 m, a la altura de la localidad Puxcatán, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.
Volumen a adquirir.	Se determinan en el Catálogo de Conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet.	16-ABR -2019.
Visita a instalaciones.	23-ABR-2019, 10:00 Horas.
Junta de aclaraciones.	24- ABR-2019, 13:30 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	06- MAY-2019, 13:30 Horas.

Número de la licitación.	LO-016B00060- E24 -2019.
Descripción de la licitación.	Reconstrucción de la margen natural derecha del Río Puxcatán, en una longitud aproximada de 200 m, a la altura de la localidad Puxcatán, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.
Volumen a adquirir.	Se determinan en el Catálogo de Conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet.	16-ABR -2019.
Visita a instalaciones.	23-ABR-2019, 10:00 Horas.
Junta de aclaraciones.	24- ABR-2019, 15:30 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	06- MAY-2019, 15:30 Horas.

Número de la licitación.	LO-016B00060- E25 -2019.
Descripción de la licitación.	Limpieza y desazolve del cauce del Río Puxcatán, en una longitud aproximada de 2,000 m, a la altura de la localidad Arroyo Seco Miraflores, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.
Volumen a adquirir.	Se determinan en el Catálogo de Conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet.	16-ABR -2019.
Visita a instalaciones.	23-ABR -2019, 10:00 Horas.
Junta de aclaraciones.	25- ABR-2019, 09:30 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	07- MAY-2019, 09:30 Horas.

Número de la licitación.	LO-016B00060- E26 -2019.
Descripción de la licitación.	Reconstrucción de la margen natural izquierda del Río Puxcatán, en una longitud aproximada de 500 m, a la altura de la localidad Arroyo Seco Miraflores, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.
Volumen a adquirir.	Se determinan en el Catálogo de Conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet.	16-ABR -2019.
Visita a instalaciones.	23-ABR-2019, 10:00 Horas.
Junta de aclaraciones.	25- ABR-2019, 11:30 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	07- MAY-2019, 11:30 Horas.

Número de la licitación.	LO-016B00060- E27 -2019.
Descripción de la licitación.	Reconstrucción de ambas márgenes (margen derecha) del Río Amatlán, en una longitud aproximada de 500 m, a la altura de la localidad Tapijulapa, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.
Volumen a adquirir.	Se determinan en el Catálogo de Conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet.	16-ABR -2019.
Visita a instalaciones.	23-ABR-2019, 10:00 Horas.
Junta de aclaraciones.	25- ABR-2019, 13:30 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	07- MAY-2019, 13:30 Horas.

Número de la licitación.	LO-016B00060- E28 -2019.
Descripción de la licitación.	Reconstrucción de ambas márgenes (margen izquierda) del Río Amatlán, en una longitud aproximada de 500 m, a la altura de la localidad Tapijulapa, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.
Volumen a adquirir.	Se determinan en el Catálogo de Conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet.	16-ABR -2019.
Visita a instalaciones.	23-ABR-2019, 10:00 Horas.
Junta de aclaraciones.	25- ABR-2019, 15:30 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	07- MAY-2019, 15:30 Horas.

ATENTAMENTE:
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 16 DE ABRIL DE 2019.
EL DIRECTOR LOCAL TABASCO
DR. JUAN LUIS RAMIREZ MARROQUIN
RUBRICA.

(R.- 480788)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas No. LA-011B00001-E78-2019, LA-011B00001-E79-2019 y la LA-011B00001-E80-2019, las Convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. con Av. Miguel Bernard, Col. La Escalera, C.P. 07320, Demarcación Territorial. Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 57296000 EXT. 51368, los días del 15 de abril y hasta un día previo a la apertura de proposiciones, de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-011B00001-E78-2019
Objeto de la Licitación	Adquisición y arrendamiento de insumos para llevar a cabo la feria del empleo y del servicio social que requiere el Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/04/2019
Visita a instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	30/04/2019 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07/05/2019 a las 10:00 hrs.
Fallo	17/05/2019 a las 18:00 hrs.

No. de Licitación	LA-011B00001-E79-2019
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura telefónica digital e IP que requiere el Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/04/2019
Visita a instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	30/04/2019 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07/05/2019 a las 10:00 hrs.
Fallo	17/05/2019 a las 18:00 hrs.

No. de Licitación	LA-011B00001-E80-2019
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de impresión de la revista Conversus que requiere el Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/04/2019
Visita a instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	30/04/2019 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07/05/2019 a las 10:00 hrs.
Fallo	17/05/2019 a las 18:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ABRIL DE 2019.
ENCARGADA DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
M.A.P. LYDIA LOZA LUGO
RUBRICA.

(R.- 480741)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 7

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **LA-048D00001-E50-2019** la convocatoria contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y www.inah.gob.mx, este procedimiento se realizará con reducción de plazos.

Descripción de la Licitación LA-048D00001-E50-2019	Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Antropología e Historia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2019
Junta de aclaraciones	23/04/2019, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2019, 09:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ABRIL DE 2019.

COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. LUIS EMANUEL TELLEZ GAONA

RUBRICA.

(R.- 480775)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 06 A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: Av. José Vasconcelos 208, piso 17, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono. 5625-6810 de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-010LAT001-E83-2019
Objeto de la Licitación	Arrendamiento de vehículos para la Procuraduría Federal del Consumidor
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/04/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	23/04/2019 a las 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	30/04/2019 a las 10:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	02/05/2019 a las 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ABRIL DE 2019.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA

DR. EN D. SERGIO ARTURO SANCHEZ ITURBE

RUBRICA.

(R.- 480742)

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION

DIRECCION DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-004EZQ001-E123-2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-004EZQ001-E123-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas que ocupan la Jefatura del Departamento de Adquisiciones ubicadas en calle Dante número 14 piso 3, colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P 11590, Ciudad de México, teléfono: 5262-1490 ext. 5642, los días lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-004EZQ001-E123-2019
Descripción de la licitación	Servicio de Interpretación a distancia de lengua de señas mexicanas (LSM) para el CONPRED
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/04/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17/04/2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	30/04/2019, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	02/05/2019, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE ABRIL DE 2019.

DIRECTORA

MTRA. GISELE ALEJANDRA RELLO FLORES

RUBRICA.

(R.- 480785)

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION

DIRECCION DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-004EZQ001-E124-2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-004EZQ001-E124-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas que ocupan la Jefatura del Departamento de Adquisiciones ubicadas en calle Dante número 14 piso 3, colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P 11590, Ciudad de México, teléfono: 5262-1490 ext. 5642, los días lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-004EZQ001-E124-2019
Descripción de la licitación	Servicio de síntesis y monitoreo de medios impresos (periódicos y revistas), electrónicos (radio y televisión) y portales de Internet.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/04/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	22/04/2019, 10:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	02/05/2019, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	03/05/2019, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE ABRIL DE 2019.

LA DIRECTORA

MTRA. GISELE ALEJANDRA RELLO FLORES

RUBRICA.

(R.- 480786)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 002
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Nacionales números LA-009JZL003-E8-2019 y LA-009JZL003-E9-2019, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Final de la Avenida 31, No. Sin número, Colonia zona federal, C.P 24190, Carmen, Campeche, teléfono: 019383821510 ext. 3107, los días de lunes a viernes de las de 9:00 a 18:00 horas.

Número de Procedimiento CompraNet: LA-009JZL003-E8-2019

Descripción de la licitación	Mantenimiento a Equipos Electromecánicos en el Aeropuerto Internacional de Ciudad del Carmen, Campeche
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Abril de 2019
Junta de aclaraciones	26/04/2019 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	26/04/2019 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06/05/2019 10:00 Hrs.

Número de Procedimiento CompraNet: LA-009JZL003-E9-2019

Descripción de la licitación	Adquisición de Materiales e insumos de Mantenimiento para el Aeropuerto Internacional de Ciudad del Carmen, Campeche
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Abril de 2019
Junta de aclaraciones	26/04/2019 17:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2019 10:00 Hrs.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 18 DE ABRIL DE 2019.
ADMINISTRADOR
PA. RUTILO PEDRAZA SOSA
RUBRICA.

(R.- 480725)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública número LA-011L4J995-E279-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para la consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Av. Instituto Politécnico Nacional Número 2508, Colonia San Pedro Zacatenco, C.P. 07360, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, en las Oficinas del Departamento de Adquisiciones, a partir del 18 de abril de 2019 a la fecha límite establecida; con el siguiente horario de atención: 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SERVICIOS ESPECIALIZADOS (OUTSOURCING).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/04/2019
Junta de Aclaraciones	22/04/2019
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	29/04/2019

MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ABRIL DE 2019.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ARQ. BRUNO RENE PALAFOX CARVALLO

RUBRICA.

(R.- 480745)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL IPN

UNIDAD SALTILLO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-011L4J996-E55-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Industria Metalúrgica No. 1062 Parque Industrial Saltillo-Ramos Arizpe, C.P. 25900, Ramos Arizpe, Coahuila, teléfono: (844)438-9600 ext. 8619, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 Horas.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE ORO FINO EN BARRA Y PLATA FINA EN GRANALLA.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/04/2019
Junta de aclaraciones	26/04/2019 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/05/2019 12:00 horas

RAMOS ARIZPE, COAHUILA, A 10 DE ABRIL DE 2019.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD SALTILLO DEL CINVESTAV

C.P. OSCAR LOZANO GARZA

RUBRICA.

(R.- 480688)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis Fracc. II, 37, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 51 y 54 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en los Procedimientos de Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR032-E67-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicios de Mantenimiento Preventivo de Equipos Médicos de la Delegación Aguascalientes.
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 257 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Abril de 2019.
Junta de aclaraciones	24/04/2019, 10:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2019, 10:00 Horas.

Número de Licitación	LA-050GYR032-E81-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de Capacitación Externa para el Ejercicio 2019.
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 262 Horas.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Abril de 2019.
Junta de aclaraciones	24/04/2019, 11:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2019, 11:00 Horas.

Número de Licitación	LA-050GYR032-E89-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo, Alineación, Balanceo y Suministro de Llantas para los Vehículos Oficiales Adscritos a las Unidades Médicas y Administrativas de la Delegación Estatal en Aguascalientes para el Ejercicio 2019.
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 740 Servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Abril de 2019.
Junta de aclaraciones	24/04/2019, 12:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2019, 12:00 Horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 18 DE ABRIL DE 2019.
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A.E. JUAN MERCADO ORTEGA
 RUBRICA.

(R.- 480782)

HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ
DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas, que la Convocatoria a la Licitación que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Dr. Márquez No. 162, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, teléfono: 52-28-99-17 Ext. 2418, en días hábiles, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, en el Departamento de Compras Gubernamentales Generales y cuya información relevante es:

No. de la Licitación	LA-012NBG001-E29-2019 Electrónica Nacional
Objeto de la licitación	Vestuario, Uniformes, Calzado, Prendas de Protección, Blancos y Otros Productos Textiles, de acuerdo a especificaciones, que serán entregados en el ejercicio fiscal 2019, correspondiente a las obligaciones del ejercicio 2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2019
Junta de aclaraciones	23/04/2019 a las 09:30 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2019 a las 09:30 horas
Fallo	13/05/2019 a las 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ABRIL DE 2019.
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. NICOLAS GONZALEZ BUSTOS
 RUBRICA.

(R.- 480781)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE TUXPAN, S.A. DE C.V.
RESUMEN DE CONVOCATORIA N° 1
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-009J2X002-E3-2019

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-009J2X002-E3-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Carretera a la Barra Norte Km 6.5 S/N, Colonia Ejido la Calzada, C.P. 92800, Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz de Ignacio de la Llave, México, Teléfono: 7831023030 Ext. 72725, de lunes a viernes en días hábiles, de 8:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J2X002-E3-2019

Descripción de la licitación	"ESTUDIO DEL COMPORTAMIENTO DEL RIO TUXPAN, PROCESO DE CAMBIO MORFOLOGICO HIDRODINAMICO DERIVADO DE LA PROFUNDIZACION DEL MISMO, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER."
Fecha de publicación en CompraNet	18/04/2019
Visita a instalaciones	26/04/2019, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	26/04/2019, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2019, 12:00 horas

TUXPAN, VER., A 18 DE ABRIL DE 2019.
 GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA
ING. DAGOBERTO RODRIGUEZ CORTES
 RUBRICA.

(R.- 480753)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Número 1971, Nivel Paseo, Local 11 y 12, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 5325-6827, de Lunes a Viernes de: 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica por Compranet No. LA-006HIU998-E36-2019
Objeto de la Licitación	Servicios de publicidad en autobuses urbanos con red wifi móvil en las rutas de Morelos, Guanajuato, Michoacán, Guerrero, Aguascalientes y Veracruz
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16-abril-2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24 de abril de 2019 a las 9:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica para este procedimiento
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	2 de mayo de 2019 a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	9 de mayo de 2019 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ABRIL DE 2019.
DIRECTOR VENTA DE TITULOS EN DIRECTO AL PUBLICO
LIC. JOSE GERARDO BALLESTEROS GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 480758)

AGROASEMEX, S.A.
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Constituyentes No. 124, Colonia El Carrizal, C.P 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: (442) 238-19-00 ext. 4139, los días lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 horas, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones, cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional Número	LPN-004/2019; CompraNet:LA-006GSA001-E38-2019
Objeto de la Licitación	Seguro Institucional de Vida o Incapacidad Total y Permanente.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/04/2019 a las 08:30 horas.
Visita a las instalaciones	-
Junta de Aclaraciones	25/04/2019 a las 11:00 horas.
Presentación y Apertura de proposiciones	06/05/2019 a las 11:00 horas.

ATENTAMENTE
SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 18 DE ABRIL DE 2019.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
C.P. GABRIELA REYES LUEVANO
RUBRICA.

(R.- 480787)

**CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS
DEL NOROESTE, S.C.
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la OFICINA de la Subdirección de Recursos Materiales ubicada en edificio "I" con domicilio en Km 1 Carretera a San Juan de la Costa, Predio "El Comitán", La Paz, B.C.S., C.P. 23205, teléfono: (612) 123-8400 extensiones 3604 y 3607, en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica LA-03890O001-E24-2019

Descripción de la licitación	Suministro de agua purificada
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/04/2019.
Junta de aclaraciones	23/04/2019, 13:00 horas, en OFICINA indicada líneas arriba.
Presentación y apertura de proposiciones	30/04/2019, 13:00 horas, en OFICINA indicada líneas arriba.

LA PAZ, B.C.S., A 15 DE ABRIL DE 2019.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

M.C. MARIA ELENA CASTRO NUÑEZ

RUBRICA.

(R.- 480739)

PROMEXICO

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-010K2W999-E9-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de ProMéxico: Camino a Santa Teresa número 1679, piso 8 ala Norte, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, Ciudad de México, teléfono 54477000 ext. 1784, los días hábiles de lunes a viernes de las de 9:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 18:00 horas. Los medios que se utilizarán para la realización de la licitación serán electrónicos.

Licitación pública nacional electrónica número LA-010K2W999-E9-2019

Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO A BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROMEXICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/04/2019
Junta de aclaraciones	24/04/2019, 11:00 horas. En el domicilio de ProMéxico
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	30/04/2019, 11:00 horas. En el domicilio de ProMéxico

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE ABRIL DE 2019.

SUBDIRECTORA

LIC. MARIBEL ESCUTIA ALVARADO

RUBRICA.

(R.- 480752)

CFE DISTRIBUCION CONVOCATORIA

Con fundamento en las disposiciones 22 fracción I, 24, 30 de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales), se convoca a todas las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos a participar en el siguientes Concurso:

1.- Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0100-CAAAT-0006-2019 (CA-I-002-19) "EQUIPO Y HERRAMIENTA MAYOR", el siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Portal de Internet de la CFE.	17 de abril de 2019
2. Límite para presentar dudas o aclaraciones a los documentos del concurso	21 de mayo de 2019 09:00 hrs
3. Sesión de Aclaraciones a los documentos del concurso	22 de mayo de 2019 09:00 hrs
4. Fecha límite para presentación de ofertas de los concursantes e información requerida.	28 de mayo de 2019 08:59 hrs
5. Apertura de ofertas Técnicas	28 de mayo de 2019 09:00 hrs
6. Resultado técnico y apertura de ofertas Económicas	31 de mayo de 2019 09:00 hrs
7. Notificación del Fallo.	5 de junio de 2019 14:00 hrs
8. Firma del contrato	17 de junio de 2019 14:00 hrs

Los interesados podrán contactar a la convocante a través del teléfono (951) 502 0350 extensiones 11510 y 11512 y a los correos electrónicos jesus.cervantes@cfe.mx y erikyuarith.morales@cfe.mx

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 16 DE ABRIL DE 2019.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A111201
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DIVISIONAL
ING. JESUS CERVANTES MEZA
RUBRICA.

(R.- 480750)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 009

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-009-19

Objeto de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	18/4/2019.
Junta de aclaraciones	26/4/2019, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/5/2019, 11:00 horas.
Fallo	17/5/2019, 18:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8431, del 18 al 26 de abril de 2018; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ABRIL DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. FERNANDO MENDOZA ELVIRA

RUBRICA.

(R.- 480780)

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o en Colonia Noria Alta sin número, Guanajuato, Gto. Teléfono 4737320006 extensión 8287; de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación:	Adquisición de equipo y periféricos de cómputo, equipo científico, de video proyección, software, teléfono, cámaras
Número LA-911043999-E15-2019	fotográficas bocinas y relleno de extintores
Expediente 1896615	
Disponibilidad de convocatoria	Del 18 de abril al 8 de mayo de 2019.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de abril de 2019.
Junta de aclaraciones	30 de abril de 2019.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de mayo de 2019.

GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 18 DE ABRIL DE 2019.

OPERADOR DE COMPRANET EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RICARDO HERIBERTO GONZALEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 480773)

CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Su Santidad Juan Pablo II S/N, Colonia José Castillo Tielmans, C.P. 29070, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 019616170700 extensiones 1030 y 1163, del 16 de abril al 02 y 07 de mayo de 2019, respectivamente, en horario de lunes a viernes de 09:00 a las 14:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E112-2019
Objeto de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Neurocirugía
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2019
Fecha y hora de junta de aclaraciones	25/04/2019 9:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	02/05/2019 10:00 horas
Fecha y hora del fallo	08/05/2019 10:00 horas

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E113-2019
Objeto de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Protección Radiológica
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2019
Fecha y hora de junta de aclaraciones	25/04/2019 11:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	02/05/2019 12:00 horas
Fecha y hora del fallo	08/05/2019 12:00 horas

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E114-2019
Objeto de la licitación	Adquisición y Suministro de Gases Medicinales
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2019
Fecha y hora de junta de aclaraciones	25/04/2019 13:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	02/05/2019 14:00 horas
Fecha y hora del fallo	08/05/2019 14:00 horas

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-012M7A001-E115-2019
Objeto de la licitación	Adquisición de Insumos Médicos y de Laboratorio
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2019
Fecha y hora de junta de aclaraciones	30/04/2019 11:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	07/05/2019 10:00 horas
Fecha y hora del fallo	13/05/2019 10:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 16 DE ABRIL DE 2019.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL CENTRO
REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS

LIC. MONICA PEREZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 480756)

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION

ADQUISICION RESUMEN DE CONVOCATORIA 01 LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con los artículos 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional que a continuación se describe, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Felipe Angeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-735-33. 01-771-71 735-91 los días del 18 al 28 de Abril del año en curso, con el siguiente horario: de las 8:30 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-913010998- E1-2019.

Descripción de la Licitación	Integral de insumos, perecederos y no perecederos para la preparación de alimentos en planteles escolares, que brindan servicio de alimentación, que participan en el programa escuelas tiempo completo en el estado de Hidalgo.
Volumen a adquirir	Alimentación para 57,756 Alumnos de Educación Básica.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Abril del 2019.
Junta de aclaraciones	22 de Abril del 2019 a Las 10:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Abril del 2019 a Las 10:00 Horas.
Acto de comunicación de fallo	2 de Mayo del 2019 a Las 10:00 Horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-913010998- E2-2019.

Descripción de la Licitación	Arrendamiento de Vehículos y Equipo de Transporte
Volumen a adquirir	Arrendamiento de 6 Vehículos.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Abril del 2019.
Junta de aclaraciones	22 de Abril del 2019 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Abril del 2019 a las 11:00 horas
Acto de comunicación de fallo	02 de Mayo del 2019 a las 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-913010998- E3-2019.

Descripción de la Licitación	De Vales de Combustible
Volumen a adquirir	Vales de Combustible.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Abril del 2019.
Junta de aclaraciones	22 de Abril del 2019 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Abril del 2019 a las 12:00 horas
Acto de comunicación de fallo	02 de Mayo del 2019 a las 12: 00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 18 DE ABRIL DE 2019.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL I.H.E. Y PRESIDENTE
DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PUBLICO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION
PABLO MORENO CALVA
RUBRICA.

(R.- 480779)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**COMISION ESTATAL DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Comisión Estatal del Agua de Oaxaca, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se relaciona, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Precios Unitarios y Licitaciones en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz" Soldado de la Patria edificio "C" José López Alavés nivel 3 Av. Gerardo Pandal Graff # 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257, con número telefónico (951) 501-69-00 ext. 22510 y fax (951) 501-69-00 ext. 22518, a partir del **18 DE ABRIL DE 2019 AL 03 DE MAYO DE 2019**.

Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E001-2019

Descripción de la licitación	REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD EL PROGRESO, MUNICIPIO DE TEOTONGO, en la localidad de EL PROGRESO, municipio de TEOTONGO, Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 DE ABRIL DE 2019
Visita a instalaciones de los trabajos	23 DE ABRIL DE 2019 a las 13:00 horas
Junta de aclaraciones	23 DE ABRIL DE 2019 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 DE MAYO DE 2019 a las 09:00 horas en la SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 2.

La convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el 18 de Abril de 2019.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 18 DE ABRIL DE 2019.

DIRECTOR GENERAL

LIC. BENJAMIN FERNANDO HERNANDEZ RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 480754)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas; teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

UNIVERSIDAD DE CHALCATONGO

OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 26 Fracción I, 26 Bis Fracción I, 28 Fracción I, 29, 30 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de **“Desarrollo de competencias en el área de la salud de la Universidad de Chalcatongo con recursos del PIEE 2018”** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de la convocatoria	Fecha de publicación	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
LA-920068951-E1-2019	SIN COSTO	16/04/2019	23/04/2019 10:00 horas	NO HABRA VISITA	02/05/2019 10:00 horas	06/05/2019 16:00 horas

Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
74	Equipo de cómputo y tecnologías de la información e instrumental médico y de laboratorio.	Anexo 01 de la convocatoria de licitación	Pieza/unidad/lote

La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Universidad de Chalcatongo, sita en Avenida Universidad S/N, Col. Centro, Chalcatongo de Hidalgo, Oaxaca, C.P. 71100, teléfono: 953 530 20 93 ext. 250 y 300, horario: Lunes a Viernes de 9:00 - 14:00 / 16:00 - 19:00 horas, correo electrónico: vice_admin@unicha.edu.mx

- A partir de la publicación de la convocatoria en el Sistema CompraNet, y hasta el 27 de abril de 2019.
- Los actos del desarrollo del evento y entrega de los bienes se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el calendario y se llevarán a cabo en: Universidad de Chalcatongo.
- El idioma en que deberá presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberá cotizar las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo del 50 %.
- Plazo de entrega: 30 días naturales a partir de la firma del contrato, es decir hasta el día 08 de junio de 2019. A excepción de las partidas 51, 55, 56, 57, 59, 65 y 66 las cuales tendrán un plazo de entrega máximo de 60 días naturales a partir de la firma del contrato, es decir hasta el 08 de julio.
- Las condiciones de pago son: 50% de anticipo y el finiquito 5 días naturales después de la entrega total de los bienes, instalación y capacitación, en su caso, y previa entrega de la factura correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CHALCATONGO DE HIDALGO, OAXACA, A 16 DE ABRIL DE 2019.
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACION Y REPRESENTANTE LEGAL
L.C.P. ISAAC PEREZ ARROYO
RUBRICA.

(R.- 480738)

COMISION PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE QUINTANA ROO

DIRECCION DE ADMINISTRACION RESUMEN DE CONVOCATORIA -001-2019 LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación LA-923025986-E1-2019 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para su consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en la Calzada Veracruz N. 59, Colonia Barrio Bravo, C.P. 77098, Chetumal, Quintana Roo, teléfono: 01(983)-833 00 19, 833 00 20 Etx.107, los días de lunes a viernes en horario de 09:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	Contratación de Servicios y Adquisición de bienes para la realización de la Olimpiada Nacional y Nacional Juvenil 2019, con sede en el Estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	18/04/2019
Junta de Aclaraciones	20/04/2019 11:00 hrs.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación apertura de proposiciones	27/04/2019 11:00 hrs.

ATENTAMENTE

CHETUMAL, Q. ROO, A 11 DE ABRIL DE 2019.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

M.A.P. OSCAR ALEJANDRO MONTES DE OCA BARRIENTOS
RUBRICA.

(R.- 480763)

INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001 LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número LO-925041993-E4-2019 cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Rafael Buelna y Paliza S/N Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, teléfonos: 01 (667) 7158707 y (667) 7126370, los días de Lunes a Viernes de las 08:00 a 16:00 horas, por el periodo del 16 de Abril al 02 de Mayo de 2019.

Descripción de la Licitación	TRABAJOS DE RECONSTRUCCION EN CASA DE LA CULTURA GILBERTO OWEN UBICADA EN EL ROSARIO, MUNICIPIO DE EL ROSARIO, ESTADO DE SINALOA.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/Abril/2019
Visita al Sitio de los trabajos	23/Abril/2019 10:00 horas
Primera Junta de Aclaraciones	24/Abril/2019 17:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	02/Mayo/2019 17:00 horas
Fallo de Licitación	06/Mayo/2019 17:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 16 DE ABRIL DE 2019.

DIRECTOR DEL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA

LIC. PAPIK ALFREDO RAMIREZ BERNAL
RUBRICA.

(R.- 480746)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A JONATHAN IVÁN LAREDO FONSECA o JONATHAN IVÁN LOREDO FONSECA, a quien le asiste el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo directo **D-118/2018**, promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES CRISÓSTOMO MARCELO y EDUARDO TORRES CRISÓSTOMO, por su propio derecho, contra la sentencia de cinco de junio de dos mil dieciocho, dictada por el Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Sexto Circuito, en el toca 6/2018-IV, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en la causa penal 92/2015 (antes 39/2013), del índice del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Puebla, instruido por el delito de privación ilegal de la libertad cometido con violencia, donde usted tiene la condición de agraviado de los activos, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo y notificarle el auto de dos de julio de dos mil dieciocho por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, a uno de marzo de dos mil diecinueve.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Bernardo Adolfo Huerta Arduengo.

Rúbrica.

(R.- 479854)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que las cuotas por servicios que se prestan en el Diario Oficial, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,466.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 14.00

El precio se incrementará \$5.00 por cada sección adicional.

Cuotas por derechos de publicación:

1/8	de plana	\$ 2,040.00	6/8	de plana	\$ 12,240.00
2/8	de plana	\$ 4,080.00	1	plana	\$ 16,320.00
3/8	de plana	\$ 6,120.00	1 4/8	planas	\$ 24,480.00
4/8	de plana	\$ 8,160.00	2	planas	\$ 32,640.00

Horarios de Atención

Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:

de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Venta de ejemplares:

de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Los pagos por concepto de derecho de publicación y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación